

Boletín Oficial



PROVINCIA DE SALTA

Año LXXXIX	<i>Salta, 09 de Diciembre de 1996</i>	CORREO ARGENTINO	SALTA	FRANQUEO A PAGAR CUENTA N° 21
APARECE LOS DIAS HABILES				TARIFA REDUCIDA CONCESION N° 3/18
EDICION DE 26 PAGINAS				

N° 15.059 Tirada de 370 ejemplares *** HORARIO Para la publicación de avisos LUNES A VIERNES de 8.30 a 13.00	Dr. JUAN CARLOS ROMERO GOBERNADOR	Registro Nacional de Propiedad Intelectual N° 438977
	Dr. MIGUEL ANGEL TORINO MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA Dr. PABLO FRANCISCO J. KOSINER SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO	DIRECCION Y ADMINISTRACION ZUVIRIA 490 Teléfono N° 214780 4400 - SALTA *** Sr. FACUNDO TROYANO DIRECTOR

ARTÍCULO 1° — *A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.*

ARTÍCULO 2° — *El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).*

DECRETO N° 439 del 17 de mayo de 1982.-

Art. 7° - **PUBLICACIONES:** A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

- a) Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.
- b) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto N° 1682/81.

Art. 12. - La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. - El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. - **SUSCRIPCIONES:** El Boletín Oficial se distribuye por estafetas y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. - Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. - Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. - Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto

Art. 21. - **VENTA DE EJEMPLARES:** El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado Boletín Oficial".

Art. 22. - Mantiénese para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la edición requerida.

TARIFAS

RESOLUCION M.G.J. N° 232/96

I - PUBLICACIONES: Texto no mayor de 200 palabras	Por cada Publicación	Excedente (p/c. palabra)
• Convocatorias Asambleas Entidades Civiles (Culturales, Deportivas, de Socorro Mutuo, etcétera)	\$ 8,00	\$ 0,10
• Convocatorias Asambleas Profesionales	\$ 15,00	\$ 0,10
• Avisos Comerciales	\$ 25,00	\$ 0,10
• Asambleas Comerciales	\$ 20,00	\$ 0,10
• Avisos Administrativos	\$ 25,00	\$ 0,10
• Edictos de Mina	\$ 20,00	\$ 0,10
• Edictos Concesión de Agua Pública	\$ 20,00	\$ 0,10
• Edictos Judiciales	\$ 10,00	\$ 0,10
• Remates Judiciales	\$ 15,00	\$ 0,10
• Remates Administrativos	\$ 25,00	\$ 0,10
• Posesión Veinteñal	\$ 25,00	\$ 0,10
• Avisos Generales	\$ 25,00	\$ 0,10
BALANCES		
• Ocupando más de 1/4 página y hasta 1/2 página	\$ 75,00	
• Ocupando más de 1/2 página y hasta 1 página	\$ 120,00	
II - SUSCRIPCIONES		
• Anual	\$ 100,00	
• Semestral	\$ 65,00	
• Trimestral	\$ 50,00	
III - EJEMPLARES		
• Por ejemplar dentro del mes	\$ 1,00	
• Atrasado más de 2 meses y hasta 1 año	\$ 1,50	
• Atrasado más de 1 año	\$ 3,00	
• Separata	\$ 3,50	
IV - FOTOCOPIAS		
• 1 hoja reducida y autenticada, de instrumentos contenidos en Boletines Oficiales agotados	\$ 0,20	

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formada por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.
- Los signos y abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2,], se considerarán como una palabra.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "valor al cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.
- Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETO SINTETIZADO	Pág.
M. Ed. N° 2.584 del 02/12/96 - Recurso de reconsideración.....	5197
RESOLUCIONES DELEGADAS SINTETIZADAS	
M.S.P. N° 289 D del 25/11/96 - Incorporación de personal.....	5197
M.S.P. N° 290 D del 25/11/96 - Jubilación por invalidez.....	5197
M.S.P. N° 291 D del 25/11/96 - Deja sin efecto sobreasignación por función jerárquica.....	5197
M.S.P. N° 292 D del 25/11/96 - Amplía Resolución Ministerial N° 242 D.....	5197
M.S.P. N° 293 D del 25/11/96 - Amplía Decreto N° 3.379/95.....	5197
M.S.P. N° 294 D del 25/11/96 - Rectifica Decreto N° 2.251/95.....	5198
M.S.P. N° 295 D del 25/11/96 - Rectifica Decreto N° 2.271/95.....	5198
M.S.P. N° 296 D del 25/11/96 - Afectación de personal.....	5198
M.S.P. N° 297 D del 25/11/96 - Aceptación de renuncia.....	5198
M. Ha. N° 298 D del 26/11/96 - Aprueba contrato de locación de inmueble.....	5198
S.G.D.S. N° 299 D del 26/11/96 - Afectación de personal.....	5198
M.S.P. N° 300 D del 26/11/96 - Traslado de profesional.....	5198
M.S.P. N° 301 D del 26/11/96 - Traslado de profesional.....	5199
M.S.P. N° 302 D del 26/11/96 - Jubilación por invalidez.....	5199
M.S.P. N° 303 D del 26/11/96 - Rectifica Anexo XXX - Decreto N° 815/94.....	5199
EDICTO DE MINA	
N° 7.589 - Aridos Lajitas - Expte. N° 15.383.....	5199
LICITACION PUBLICA	
N° 7.923 - I.P.D.U. y V. N° 83/96.....	5199
PRORROGA DE LICITACION PUBLICA	
N° 7.931 - D.G.O.S. N° 72/96.....	5200
REMATE ADMINISTRATIVO	
N° 7.887 - Banco de Préstamos y Asistencia Social N° 305.....	5200

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

N° 7.921 - Yanes, Rafael Vitalino - Expte. N° B-87.373/96.....	5200
N° 7.904 - Altamirano, Berta; Altamirano, Roberto Hugo - Expte. N° B-87.407/96.....	5200
N° 7.903 - Estrada, Carlos Alberto Abel - Expte. N° B-87.486/96.....	5201
N° 7.895 - Rabago, Ceferino - Expte. N° B-70.083/95.....	5201
N° 7.876 - Castillo, Lázaro y Ramos de Castillo, Catalina - Expte. N° B-81.845/96.....	5201
N° 7.875 - Arias, Robustiano y Tránsito Rivainera - Expte. N° 21.296/96.....	5201
N° 7.871 - Trujillo, María Angélica - Expte. N° B-87.087/96.....	5201
N° 7.870 - García, Angel Guillermo - Expte. N° B-82.416/96.....	5201
N° 7.867 - Chiti de Choque, Lina - Expte. N° B-90.354/96.....	5201
N° 7.866 - Salazar, Juan Angel - Expte. N° B-86.304/96.....	5202

REMATES JUDICIALES

	Pág.
Nº 7.930 - Por: Daniel Castaño - Juicio: Expte. Nº 2B-81.949/96	5202
Nº 7.929 - Por: Ernesto Solá y Daniel Castaño - Juicio: Expte. Nº 1B-22.756/91	5202
Nº 7.928 - Por: Jorge G. Salazar - Juicio: Expte. Nº 85.570/96	5203
Nº 7.927 - Por: Raúl Pablo Salazar Eichler - Juicio: Expte. Nº B-66.494/95	5203
Nº 7.920 - Por: Cecilia del M. Sanmillán - Juicio: Expte. Nº B-78.620/96	5203
Nº 7.915 - Por: Carlos Esteban Porcelo - Juicio: Expte. Nº 1.484/94	5204
Nº 7.914 - Por: Carlos Esteban Porcelo - Juicio: Expte. Nº 1.485/94	5204

CONCURSO PREVENTIVO

Nº 7.894 - Antonio Nazario Pérez - Expte. Nº 36.692	5204
---	------

EDICTOS JUDICIALES

Nº 7.910 - Choque, Oscar Alberto - Expte. Nº 2B-51.745/94	5204
Nº 7.902 - Juan Enrique Martín Maya - Expte. Nº 74.324/95	5204
Nº 7.901 - Aquino, Aldo Guillermo - Corbalán, Teresa del Valle (Conc. Prev. Hoy Quiebra) - Expte. Nº B-47.255/93	5205
Nº 7.899 - Farfán, Marta Alicia - Expte. Nº 2B-91.277/96	5205
Nº 7.896 - San Millán, Mariano y/o Supermercado San Martín (Conc. Prev. Hoy Quiebra) - Expte. Nº B-59.771/94	5205

Sección COMERCIAL**ASAMBLEAS COMERCIALES**

Nº 7.912 - Frigorífico Bermejo S.A.	5206
Nº 7.873 - Cerámica del Norte S.A., para el día 18/12/96	5206

Sección GENERAL**ASAMBLEAS**

Nº 7.925 - Cooperativa Integral "La Isla", para el día 27/12/96	5206
Nº 7.924 - Aero Club Metán, para el día 28/12/96	5207
Nº 7.922 - A.S.E.M.B.A.L., para el día 30/12/96	5207
Nº 7.916 - Club Instituto Tráfico de los FF.CC. Metán, para el día 21/12/96	5207

FE DE ERRATAS

Nº 7.926 - De la Edición Nº 15.054 de fecha 02/12/96	5208
--	------

AVISOS GENERALES

Nº 7.919 - Ente Regulador de los Servicios Públicos Res. Nº 2	5208
Nº 7.918 - Ente Regulador de los Servicios Públicos Res. Nº 1	5209
Nº 7.917 - Ente Regulador de los Servicios Públicos - Reglamento Interno	5210

RECAUDACION

Nº 7.932 - Del día 06/12/96	5218
-----------------------------------	------

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETO SINTETIZADO

El Boletín Oficial encuadernará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.

Ministerio de Educación - Decreto N° 2.584 - 02/12/96 - Expte. N° 47-9.786/96.

Artículo 1° - Hágase lugar al recurso de reconsideración interpuesto por el señor Fernando González, D.N.I. N° 11.943.616, en contra de los Decretos N°s. 106/96 y 200/96, en mérito a los considerandos expuestos en el presente instrumento legal.

Art. 2° - Como consecuencia de lo manifestado en el artículo anterior, dispónese la reincorporación del señor Fernando González como personal dependiente del Ministerio de Educación, a partir de la fecha de notificación del presente.

Art. 3° - Reconócese al señor Fernando González y a los efectos del cómputo de antigüedad en el cargo, el período comprendido desde el 01/04/96 hasta la fecha de notificación del presente decreto.

RESOLUCIONES DELEGADAS SINTETIZADAS

Ministerio de Salud Pública - Resolución N° 289 D - 25/11/96 - Expte. N° 06.027/96 - código 127.

Artículo 1° - Con vigencia al 01 de agosto de 1996, incorporar en el cargo vacante N° 810, Centro de Salud N° 33 de Villa Las Rosas, dependiente de la Dirección Primer Nivel de Atención Area Capital (Decreto N° 1.034/96), al señor Juan Gilberto Pereyra, D.N.I. N° 16.658.821, agrupamiento Administrativo, subgrupo 2, categoría A, con funciones de auxiliar administrativo.

Art. 2° - La erogación resultante se imputará a Jurisdicción 08, Unidad de Organización 04, dentro del rubro Personal, Ejercicio vigente.

Ministerio de Salud Pública - Resolución N° 290 D - 25/11/96 - Expte. N° 60.872/96 - código 121.

Artículo 1° - Modificar la Resolución Ministerial N° 237 D de fecha 14 de octubre de 1996, dejando establecido que se acepta la renuncia presentada por la señorita Edelmira Villanueva, D.N.I. N° 11.511.761, legajo N° 2.137, personal de servicios generales del Hospital Zonal de San Antonio de Los Cobres, para acogerse a los beneficios de la jubilación por invalidez, a partir del 30 de noviembre de 1995.

Ministerio de Salud Pública - Resolución N° 291 D - 25/11/96 - Expte. N° 06.090/96 - código 127.

Artículo 1° - Con vigencia al 28 de agosto de 1996, dejar sin efecto la asignación interina de función y la sobreasignación por función jerárquica como Supervisora del Programa de Salud Mental de la Dirección Programas Comunitarios (N° de Función 45), dispuesta por Decreto N° 1.034/96, de la señora Liliana Beatriz Gómez del Junco de Carracedo, D.N.I. N° 11.408.375, legajo N° 3.485, asistente social del Programa de Rehabilitación y Reinserción Productiva-Colonia Nicolás Lozano dependiente del Hospital "Dr. Christofredo Jakob".

Art. 2° - Dejar establecido que con igual vigencia, la señora Liliana Beatriz Gómez del Junco de Carracedo, D.N.I. N° 11.408.375, legajo N° 3.485, asistente social, deberá reintegrarse al cargo del cual es titular en el Hospital "Dr. Christofredo Jakob" (Decreto N° 1.034/96).

Art. 3° - Con igual vigencia, dejar sin efecto la afectación al Programa de Salud Mental de la Dirección Programas Comunitarios, de la señora Liliana Beatriz Gómez del Junco de Carracedo, D.N.I. N° 11.408.375, legajo N° 3.485, dispuesta por Resolución Ministerial N° 1.269 de fecha 01 de julio de 1996.

Ministerio de Salud Pública - Resolución N° 292 D - 25/11/96 - Expte. N° 13.872/94 - código 89.

Artículo 1° - Ampliar la Resolución Ministerial N° 242 D de fecha 04 de setiembre de 1995, dejando establecido que la señora Adriana Esther Aguilera de Amorelli, D.N.I. N° 16.632.329, auxiliar administrativa del Hospital "San Bernardo", no ha dado cumplimiento a la presentación del Certificado de Aptitud Psicofísico de Egreso, de acuerdo con lo establecido en el Decreto N° 214/94 y su modificatorio a pesar de la intimación efectuada oportunamente y que se agrega a fs. 3, 6 y 20.

Ministerio de Salud Pública - Resolución N° 293 D - 25/11/96.

Artículo 1° - Ampliar el Decreto N° 3.379/95, incluyendo en sus términos que en virtud del traslado del doctor Osvaldo Luis Chiodini, C.U.I. N° 8.463.059 queda sin efecto la asignación de Función Jerárquica del cargo de Director General de Zona Norte acordada por Decreto N° 23/94.

Ministerio de Salud Pública - Resolución Nº 294 D - 25/11/96.

Artículo 1º - Rectificar parcialmente el texto del tercer párrafo del considerando y artículo 1º del Decreto Nº 2.251/95, en el sentido de dejar debidamente aclarado que la incorporación a Planta Permanente del señor Freddy Gregorio Abendaño, D.N.I. Nº 18.501.607 es en cargo vacante del Hospital de La Viña y no como se consigna en el citado instrumento legal.

Ministerio de Salud Pública - Resolución Nº 295 D - 25/11/96.

Artículo 1º - Rectificar parcialmente el visto del Decreto Nº 2.271/95, en el sentido de dejar debidamente aclarado que el número del Documento Nacional de Identidad de la Dra. Silvia Cristina Triverio es el Nº 20.125.297.

Ministerio de Salud Pública - Resolución Nº 296 D - 25/11/96 - Expte. Nº 63.811/96 - código 121.

Artículo 1º - A partir de la fecha de su notificación y por el término de seis (6) meses, afectar a la Municipalidad de la Capital al señor René Damaso Gallardo, D.N.I. Nº 12.712.380, legajo Nº 9.361, auxiliar administrativo del Hospital Materno Infantil, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales.

Art. 2º - Con igual vigencia, dejar sin efecto, la asignación interina de función y la sobreasignación por función jerárquica como Jefe Servicio Gestión de Compras del Hospital Materno Infantil, otorgadas por Decreto Nº 1.034/96, al señor René Damaso Gallardo, D.N.I. Nº 12.712.380, legajo Nº 9.361.

Ministerio de Salud Pública - Resolución Nº 297 D - 25/11/96 - Expte. Nº 5.053/96 - código 76.

Artículo 1º - Con vigencia al 01 de febrero de 1996, aceptar la renuncia presentada por la señora Milka Guillermina Ricaldi Sivila de Vargas, D.N.I. Nº 15.115.921, legajo Nº 10.790, al cargo de agrupamiento E, subgrupo 2, categoría D, enfermera del Hospital de Endocrinología y Metabolismo "Dr. Arturo Oñativia" (cargo Nº 149, Decreto Nº 1.034/96), con un régimen horario de treinta (30) horas semanales, por razones de índole particular.

Art. 2º - Dejar establecido que la señora Milka Guillermina Ricaldi Sivila de Vargas, D.N.I. Nº 15.115.921, legajo Nº 10.790, no ha dado cumplimiento a la presentación del Certificado de

Aptitud Psicofísico de Egreso, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Nº 214/94 y su modificatorio a pesar de la intimación efectuada oportunamente y que se agrega a fs. 15.

Ministerio de Hacienda - Secretaría de Ingresos Públicos - Resolución Nº 298 D - 26/11/96 - Expte. Nº 22-203.036/96.

Artículo 1º - Aprobar en todos sus términos la prórroga del Contrato de Locación del Inmueble, ubicado en calle Pellegrini Nº 335 de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán - Salta, destinado al funcionamiento de la Delegación del organismo en esa ciudad, celebrado entre la Dirección General de Rentas y el señor José Spuches, D.N.I. Nº 7.224.768, el que tendrá una duración de 2 (dos) años a partir del 02/03/96 y que forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 2º - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la Partida Principal Servicios.

Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social - Resolución Nº 299 D - 26/11/96 - Exptes. Nros. 35.335/93, 54.672/94 y 65.631/95 - código 66.

Artículo 1º - Con vigencia al 28 de junio y hasta el 28 de diciembre de 1995, dar por autorizada y cumplida la afectación a la Comisión Bicameral Examinadora de Obras de Autores Salteños, de la señora Sonia Guzmán Sulekic de Torrejón, C.U.I. Nº 17.940.986, agrupamiento A, subgrupo 2, categoría D, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales, dependiente de la ex Dirección General de Familia y Minoridad del entonces Ministerio de Bienestar Social, actual Subsecretaría de Desarrollo Familiar de esta Secretaría.

Ministerio de Salud Pública - Resolución Nº 300 D - 26/11/96 - Expte. Nº 64.354/96 - código 121.

Artículo 1º - A partir de la fecha de la notificación, dejar sin efecto la asignación interina de función y la sobreasignación por función jerárquica como Jefe Programa Tocoginecología (función Nº 6) del Hospital "Dr. Oscar H. Costas" de Joaquín V. González, dispuesta por Decreto Nº 1.034/96, al doctor Hernán Leocadio Reynaga Cuba, D.N.I. Nº 18.609.579, legajo Nº 17.109, dejando establecido que deberá reintegrarse al cargo Nº 15 profesional asistente en el citado nosocomio.

Art. 2° - Con igual vigencia, trasladar a la Dirección Primer Nivel de Atención Area Capital, al doctor Hernán Leocadio Reynaga Cuba, D.N.I. N° 18.609.579, legajo N° 17.109, agrupamiento P, subgrupo 2, nivel 02, profesional asistente dependiente del Hospital "Dr. Oscar H. Costas" de Joaquín V. González, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales.

Art. 3° - Dejar establecido que el doctor Hernán Leocadio Reynaga Cuba, D.N.I. N° 18.609.579, pasará a ocupar el cargo N° 70 - vacante - profesional asistente (SAMEC) de la Dirección Primer Nivel de Atención Area Capital, quedando liberado el cargo N° 15 de la planta permanente del Hospital "Dr. Oscar H. Costas" de Joaquín V. González (Decreto N° 1.034/96).

Ministerio de Salud Pública - Resolución N° 301 D - 26/11/96 - Exptes. Nros. 05.806/96 y 05.910/96 - código 127.

Artículo 1° - Con vigencia al 18 de junio de 1996, trasladar a la doctora María del Huerto Gramajo, D.N.I. N° 16.883.050, legajo N° 03.167, agrupamiento P, subgrupo 3, categoría G, bioquímica con un régimen horario de treinta (30) horas semanales, del Hospital "Dr. Joaquín Castellanos" de General Güemes al Centro de Salud N° 27 Eva Perón de Barrio Intersindical, dependiente de la Dirección Primer Nivel de Atención Area Capital.

Art. 2° - Con igual vigencia, dejar sin efecto, la asignación interina de función y la sobreasignación por función jerárquica como Jefa Sector Microbiología del Hospital "Dr. Joaquín Castellanos" de General Güemes, otorgadas por Decreto N° 1.034/96, función N° 33, a la doctora María del Huerto Gramajo, D.N.I. N° 16.883.050, legajo N° 03.167.

Art. 3° - Como consecuencia de lo dispuesto precedentemente dejar establecido que la doctora María del Huerto Gramajo, D.N.I. N° 16.883.050, legajo N° 03.167, pasará a ocupar el cargo N° 728 del Centro de Salud N° 27 Eva Perón de Barrio Intersindical, dependiente de la Dirección Primer Nivel de Atención Area Capital, quedando liberado el cargo N° 104 de la planta permanente del Hospital "Dr. Joaquín Castellanos" de General Güemes (Decreto N° 1.034/96).

Ministerio de Salud Pública - Resolución N° 302 D - 26/11/96 - Expte. N° 41.466/94 - código 121.

Artículo 1° - Con vigencia al 21 de abril de 1994, aceptar la renuncia presentada por el señor José Edgardo Bobba, D.N.I. N° 8.164.915, legajo N°

16.306, al cargo de agrupamiento A, subgrupo 1, categoría L, auxiliar administrativo de la Supervisión Movilidad de la Dirección General de Administración (N° de Orden 224, Decreto N° 815/94), con un régimen horario de treinta (30) horas semanales, para acogerse a los beneficios de la jubilación por invalidez.

Ministerio de Salud Pública - Resolución N° 303 D - 26/11/96 - Expte. N° 41.466/94 - código 121.

Artículo 1° - Rectificar el Anexo XXX del Decreto N° 815 de fecha 29 de abril de 1994, dejando establecido que al señor José Edgardo Bobba, D.N.I. N° 8.164.915, legajo N° 16.306, dependiente de la Dirección General de Administración, le corresponde el agrupamiento A, subgrupo 1, categoría K.

EDICTO DE MINA

O.P. N° 7.589

F. N° 90.212

El Dr. Enrique Daniel Marchetti, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art. 112 del Dec. Ley 430/57, que Enrique Raúl Sant, el 14 de noviembre de 1995, en Expte. N°. 15.383 ha solicitado la concesión de una cantera de áridos a la que denominó "Aridos Lajitas" ubicada en Las Lajitas, Dpto. Anta, con la siguiente descripción: Tomando como punto de referencia (P.R.) el punto fijo "A" con coordenadas Gauss Krugger X=7.268.485 - Y=4.378.859 se mide 3.200 m. Az. 171°20'00" hasta el punto "B", luego se mide 6.200 m. Az. 254°30'00" hasta el punto "C", luego se mide 1.689,10 m. Az. 240°39'00" hasta el punto 1, luego se mide 100 m. Az. 330°39'00" hasta el punto 2, luego se mide 1.000 m. Az. 240°39'00" hasta el punto 3, luego se mide 100 m. Az. 150°39'00" hasta el punto 4 y finalmente se mide 1.000 m. Az. 60°39'00" hasta el punto 1 cerrando de esta manera la superficie libre solicitada de aproximadamente 10 Has., la que se ubica fuera de las áreas de Reserva Minera de la Provincia. Se registró en el libro correspondiente con el número de orden 3.537. Salta, 28 de octubre de 1996. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 60,00

e) 19 y 27/11 y 09/12/96

LICITACION PUBLICA

O.P. N° 7.923

F. v/c. N° 8.297

I.P.D.U. y V.

Licitación Pública N° 83/96

Obra: "Construcción albergue en escuela de Amblayo" - Dpto. San Carlos - provincia de Salta.

Metodología: Proyecto y precio por parte del oferente.

Sistema de Contratación: Ajuste alzado.

Presupuesto Oficial Tope: \$ 250.000 (Pesos doscientos cincuenta mil).

Plazo de Ejecución: 10 (diez) meses.

Precio del Pliego: \$ 250 (Pesos doscientos cincuenta).

Fecha de Apertura: 27 de diciembre de 1996 a Hs. 09,00.

Lugar de Apertura: Sala de Situación I.P.D.U y V. - Avda. Belgrano N° 1349 - Salta, Capital.

Lugar de Consulta y Venta de Pliegos: I.P.D.U y V. - Avda. Belgrano N° 1349 - Salta, Capital.

Valor al cobro \$ 25,00 e) 09/12/96

PRORROGA DE LICITACION PUBLICA

O.P. N° 7.931 F. v/c. N° 8.298

GOBIERNO DE SALTA

Dirección General de Obras Sanitarias

Licitación Pública N° 72

La Dirección General de Obras Sanitarias comunica que ha prorrogado para el día 17/12/96, la apertura de la Licitación Pública N° 72 oportunamente convocada, para la contratación y ejecución de la Obra: Planta depuradora de líquidos cloacales - Tartagal - Dpto. Gral. San Martín - provincia de Salta, manteniéndose la hora 11,30 y el lugar, Salón Auditorium Municipal - San Martín N° 354 - Tartagal - Dpto. San Martín - Pcia. de Salta.

Valor al cobro \$ 25,00 e) 09/12/96

REMATE ADMINISTRATIVO

O.P. N° 7.887 F. N° 90.686

Banco de Préstamos y Asistencia Social

Remate Público Administrativo N° 305

Objetos varios y alhajas

De acuerdo a Res. N° 390/96, se rematarán objetos varios, cuyas pólizas vencieron el día 30/09/95 y alhajas el día 31/03/95, en el estado que se encuentren.

Lugar de remate: Local del Banco de Préstamos y Asistencia Social, sito en calle Urquiza N° 544 de la ciudad de Salta.

Días de exhibición: Los días 09 y 10 de diciembre de 1996 en el local del Banco, Urquiza N° 544 de Hs. 18,00 a 20,00.

Días de remate: Remate los días 11, 12 y 13 de diciembre de 1996, en el local del Banco, Urquiza N° 544 de Hs. 17,30 a 22,00.

Forma de pago: 30% del valor subastado, en el acto de remate, el saldo dentro de los cuatro (4) días hábiles posteriores a la subasta, bajo pena de perder todo derecho sobre el bien subastado.

Comisión de martilleros: El 10% del importe subastado a cargo del comprador, en el acto del remate.

I.V.A.: El 21% Consumidor Final.

Impuestos internos: El que corresponda al día del remate.

Rescates: Hasta el día viernes 06/12/96, sin gasto de remate, a partir de dicha fecha y hasta el día del remate se adicionará un 15% en concepto de Gastos de Remate.

Martilleros: Solá, Ernesto V. - Simkin, Edgardo - Molina, Juana Rosa - Solá, Francisco - D'Andrea, María A. de.

Días de publicidad: Jueves 05/12/96, lunes 09, martes 10, miércoles 11 y jueves 12 de diciembre de 1996.

Créditos P. Social, 02 de diciembre de 1996.

Imp. \$ 125,00 e) 05, 09, 10, 11 y 12/12/96

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

O.P. N° 7.921 F. N° 90.746

El Dr. Luis Enrique Gutiérrez, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 3ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Silvia Palermo de Martínez en los autos caratulados: "Yanes, Rafael Vitalino - Sucesorio" Expte. N° B-87.373/96, cita y emplaza a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores de don Rafael Vitalino Yanes, a hacer valer sus derechos en el término de treinta días a contar de la última publicación de edictos. Publicación por tres días. Salta, 25 de noviembre de 1996. Dra. Silvia Palermo de Martínez, Secretaria.

Imp. \$ 30,00 e) 09 al 11/12/96

O.P. N° 7.904 F. N° 90.712

El Dr. Sergio Miguel Angel David, Juez del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 2ª Nominación, Secretaría de la Dra. Rubí Velásquez, en los autos caratulados: "Altamirano, Berta; Altamirano, Roberto Hugo - Sucesorio", Expte. N° B-87.407/96, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o como acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia y diario El Tribuno. Salta, 04 de diciembre de 1996. Dra. Rubí Velásquez, Secretaria.

Imp. \$ 30,00 e) 06 al 10/12/96

O.P. N° 7.903

F. N° 90.708

El Dr. Guillermo Félix Díaz, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Sexta Nominación, Secretaría de la Dra. Nelda Villada Valdez, en autos "Estrada, Carlos Alberto Abel - Sucesorio", Expte. N° B-87.846/96, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Salta, 26 de noviembre de 1996. Dra. Nelda Villada Valdez, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 06 al 10/12/96

O.P. N° 7.895

F. N° 90.702

La Dra. María C. Montalbetti de Marinaro, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Primera Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Margarita Pueyrredón de Navarro, en los autos caratulados "Sucesorio de: Rabago, Ceferino" - Expediente N° B-70.083/95, cita y emplaza a toda persona que se considere con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que en el término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Salta, 23 de octubre de 1996. Dra. Margarita Pueyrredón de Navarro, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 06 al 10/12/96

O.P. N° 7.876

F. N° 90.672

El Dr. Luis Enrique Gutiérrez, Juez del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 11ª Nominación, Secretaría de la Dra. Silvia Palermo de Martínez, en los autos caratulados: "Castillo, Lázaro y Ramos de Castillo, Catalina - s/Sucesorio" - Expte. N° B-81.845/96, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de 30 (treinta) días, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por 3 (tres) días. Salta, 09 de octubre de 1996. Dra. Silvia Palermo de Martínez, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 05 al 09/12/96

O.P. N° 7.875

R. s/c. N° 7.424

Dr. Alberto A. García, Juez del Juzgado C. y C. 1ª Nominación, Distrito Judicial Sud Metán, en autos: "Suc. Arias, Robustiano y Tránsito Rivaneira"; Expte. N° 21.296/96, cita por edictos que se publicarán por tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno, a

todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos, acreedores o legatarios para que dentro del término de treinta días a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos. Secretaría, Metán, 08 de noviembre de 1996. Dra. Marta del Milagro García, Secretaria.

Sin cargo

e) 05 al 09/12/96

O.P. N° 7.871

F. N° 90.661

El Dr. José Osvaldo Yáñez, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 4ª Nominación, en los autos caratulados "Trujillo, María Angélica - Sucesorio"; Expte. N° B-87.087/96, Secretaría del Dr. Jorge Montenegro, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer bajo apercibimiento de ley. Publicación por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el diario El Tribuno. Salta, 06 de noviembre de 1996. Dr. Marcelo I. Bonaparte Figueroa, Secretario.

Imp. \$ 30,00

e) 05 al 09/12/96

O.P. N° 7.870

F. N° 90.662

El Dr. Alberto Antonio Saravia, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 10ª Nominación en los autos caratulados "García, Angel Guillermo - Sucesorio"; Expte. N° B-82.416/96, Secretaría de la Dra. Teresa del Carmen López, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer bajo apercibimiento de ley. Publicación por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el diario El Tribuno. Salta, 06 de noviembre de 1996. Dra. Teresa del Carmen López, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 05 al 09/12/96

O.P. N° 7.867

F. N° 90.649

El Dr. Víctor Daniel Ibáñez, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 8ª Nominación, en autos caratulados "Chiti de Choque, Lina s/Sucesorio", Expte. N° B-90.354/96, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por tres días en los diarios Boletín Oficial y El Tribuno. Salta, 28 de noviembre de 1996. Dra. Verónica Zuviría de Racioppi, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 05 al 09/12/96

O.P. N° 7.866

F. N° 90.650

El Dr. Guillermo Félix Díaz, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial; 6ª Nominación; Secretaría a cargo de la Dra. Nelda Villada Valdez; en los autos caratulados "Salazar, Juan Angel - Sucesorio - Ab-Intestato", Expte. N° B-86.304/96, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por el término de tres (3) días en diario El Tribuno y Boletín Oficial. Salta, 22 de noviembre de 1996. Dra. Nelda Villada Valdez, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 05 al 09/12/96

REMATES JUDICIALES

O.P. N° 7.930

F. N° 90.756

Por: DANIEL CASTAÑO

JUDICIAL CON BASE

Inmueble ubicado en calle Obispo Romero 1038

El día 11 de noviembre de 1996 a Hs. 18, en calle 25 de Mayo 322, Ciudad, por disposición Sr. Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. de 10ma. Nominación, Secretaría N° 2, en los autos: que se le sigue a Abregu, Ricardo H. - Ejec. Hipotecaria - Expte. N° 2B-81.949/96, remataré con la base de las 2/3 partes de su valor fiscal \$ 4.118,00, el inmueble ubicado en calle Obispo Romero N° 1038 de esta ciudad, identificado como: Catastro 10.145; Sec. C; Manz. 47A; Parc. 003, Capital 01. Estado de Ocupación: Ocupado por el demandado, su esposa e hijos menores. Consta de: Amplio living, piso de granito color negro, tres dormitorios con piso granito color blanco; baño de 1ra. azulejado (falta lavatorio), pequeña cocina que consta de mesada de granito c/pileta enlosada, calefón, toda la casa posee techo de losa y c/revoque terminado; en el frente se encuentra un pequeño jardín, el fondo se encuentra tapiado, posee una galería c/techo de chapa de aluminio y traslúcidas de cuatro m. aprox. c/piso de cemento alisado, en el mismo se encuentra una pieza precaria construida con chapa de fibrocemento. Servicios: Posee agua corriente, luz, cloacas, alumbrado público, pavimento, etc. Edictos dos días en el Boletín Oficial y El Tribuno, Arancel de Ley 5%, sellado D.G.R. 1,25% a cargo del comprador. Nota: La subasta se realizará aunque el día señalado fuera declarado inhábil. Daniel Castaño, Martillero Público.

Imp. \$ 30,00

e) 09 y 10/12/96

O.P. N° 7.929

F. N° 90.755

Por Quiebra

Por: ERNESTO V. SOLA y DANIEL CASTAÑO

JUDICIAL SIN BASE

Importantes inmuebles

en pleno centro de la ciudad

El día 13 de diciembre de 1996 a Hs. 18:00 en calle Mitre 371, Ciudad, por disposición del Sr. Juez de 1ra. Instancia Civil y Comercial 12va. Nominación, en los autos caratulados: "Zilli, José Gilberto - Quiebra" - Expte. N° 1B-22.756/91, remataré sin base los siguientes inmuebles: 1) Matrícula N° 3.338, Sec. H - Manzana 96 - Parcela 4 a; con una Sup. de 154,31 m², Planta Baja, ubicado en calle Mitre 371. Se trata de un salón de 154 m² con piso de mosaico, paredes alisadas, con entrada y vidriera por el frente y pasillo, con dos baños, en la parte trasera se encuentra un altillo (escritorio) de aprox. 5 m., el inmueble se encuentra totalmente desocupado. 2) Matrícula N° 37.376 - Sección H - Manzana 96 - Parcela 4c, con una Sup. Total de 489,75 m². Se trata de un galpón interno (fondo) con techo de estructura metálica y chapas, piso de cemento alisado de aprox. 15 m. x 45 m. encontrándose en el mismo una cancha de paddle en buenas condiciones, dos vestuarios con baños y duchas, una cocina/calefón instalado y mostrador de material para atención al público. El inmueble se encuentra desocupado. 3) Matrícula N° 37.378 - Sección H - Manzana 96 - Parcela 4e - Con una Sup. Total de 67,36 m². Se trata de un Dpto. exterior Oficina N° 1. Se encuentra en el 1er. Piso y consta de dos oficinas a la calle de 6 m. x 4 m. aprox. c/u, una sala de recepción de 4 m. x 4 m. aprox. todo con piso alfombrado, un baño de 1ra. y una pequeña cocinita y patio, el inmueble se encuentra desocupado. 4) Matrícula 37.379, Secc. H, Manz. 96, Parcela 4f. Con una Sup. Total de 58,18 m². Se trata de un Dpto. interno - Oficina N° 4. Se encuentra en el primer piso y consta de tres oficinas de aprox. 3,50 m. x 4 m. con pisos de mosaico, un baño de 1ra. y kichenet y patio. El inmueble se encuentra desocupado. 5) Matrícula N° 37.382 - Sec. H - Manz. 96; Parcela 4i, se trata de un Dpto. interno - Oficina 5, se encuentra en el 1er. piso y consta de tres oficinas de aprox. 3,50 m. x 4,00 m., c/baño de 1ra. y kichenet y patio, totalmente desocupado, inmuebles sujeto a régimen de propiedad horizontal y al reglamento de la propiedad que puede ser consultado en el Expte. 6) Matrícula N° 5.496, Secc. D, Manz. 49, Parc. 20. Con una Sup. Total de 330 m². Ext. Fte. 11 m. Fdo. 30 m. Límites N: Prop. de Segunda Torres de Sarmiento, S.: Prop. de Enrique Guntker, E.: Prop. de Ludovico Zilli. El inmueble esta dividido en dos por una pared. El izquierdo consta de dos habitaciones de aprox. 4,50 m. x 4 m. c/un pasillo que comunica a la sala de estar de 4,50 m. x 4 m., una

galería descubierta donde se encuentra un baño, una cocina sin artefactos, un lavadero descubierto. El lado derecho consta de dos habitaciones de 4,50 m. x 4,50 m. aprox., otra habitación de 2,50 m. x 3 m. aprox., una cocina sin artefactos, habitación de 2,50 m. x 2,50 m. aprox., una galería cubierta y un lavadero semicubierto, llegando ambas a un fondo en común de 10 m. x 10 m. aprox. El inmueble consta de techo de chapa de zinc, piso de mosaico calcáreo y su estado de conservación es malo, ubicado en calle Córdoba 983. 7) Matrícula N° 11.519, Secc. D, Manz. 41, Parc. 4, con una Sup. Total de 317 m². Ext. 10 m. Cdo. O.: 10,45 m., Cdo. E.: 10,00 m., Cdo. N.: 32,20 m., Cdo. S.: 30,10 m. Límites N.: Lote 4, S.: Lote 6, E.: calle Sta. Fe, O.: calle San Felipe y Santiago. Consta de. El mismo se comunica con calle Santa Fe N° 812, que consta de un porch cubierto living comedor de 4,50 m. x 5 m. aprox., baño, galería cubierta, dos piezas de aprox. 4,50 m. x 4,50 m. todo con piso de mosaico y techo de teja, tejuela y tirantería de madera, un patio de aprox. 6 m. x 4 m., con piso de cemento alisado, en el frente con garaje con techo de chapa y piso de tierra. El mismo se encuentra totalmente desocupado y por calle San Felipe y Santiago N° 837, que consta de: Living comedor, una cocina chica, un baño, una pieza, todo c/techo de teja y tejuelas y tiranterías de madera, piso de mosaico y un pequeño patio, el mismo se encuentra totalmente desocupado. Servicios: Cuenta con todos los servicios. Señá: 30% del precio de compra en el acto de remate; saldo a los cinco días de aprobada la subasta. Comisión: 5% y scllado D.G.R. 1,25% a cargo del comprador en el acto del remate. Edictos: Cinco días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Nota: La subasta se realizará aunque el día señalado fuera inhábil. Informes: Ernesto V. Solá y Daniel Castaño, Martilleros, 25 de Mayo 322, Ciudad, Tel. 320260, Salta.

Imp. \$ 325,00

e) 09 al 13/12/96

O.P. N° 7.928

F. N° 90.754

Por: JORGE G. SALAZAR E.

JUDICIAL CON BASE

Inmueble en calle J. Usandivaras al 1100 de esta ciudad

El 11/12/96, a Hs. 18:00, en J. M. Leguizamón N° 1156, ciudad de Salta, donde tendré instalada mi bandera de remates a los fines ordenados por Sr. Juez C. y C. 4ta. Nom., Secr. N° 2, en juicio c/López, J. R. s/Ejec. Expte. N° 85.570/96, remataré, c/base de \$ 3.211,95, (eq. a las 2/3 ptes. V. F.) el inmueble Mat. 48.458 - Secc. L - Manz. 94 - Parc. 11 - Dpto. Cap., ubic. en J. Usandivaras N° 1159, de esta ciudad. Límites: Seg. títulos. Sup. s/T.: 348,05 m² (10 x 34

aprox.). Mejoras: Cuenta con verja al fte., jardín y garaje, cocina-comed., living, baño, 2 dorm. y patio, la construcción es de 1ª, c/techo de chapa de zinc y cieloraso, piso cerámico, paredes revoc. y pintadas. Servicios: Agua, luz, cloacas, pav., alumb. púb. Ocupación: Por el propietario, su esposa y tres menores. Cond. de Vta. 30% Ctdo., 1,25% Sell. Rtas. y 10% Aranc. Ley, todo en el acto del remate y a c/comp. Saldo (70%) a los 5 días de aprob. la sub., I.V.A. Resp. No Inscripto. Edictos p/3 días en Boletín Oficial y diario El Tribuno. Inf. al Expte. en Hs. de desp. o al susc. Mart. Tel. 313382. Nota: No se susp. aunque el día fijado sea declarado inhábil.

Imp. \$ 45,00

e) 09 al 11/12/96

O.P. N° 7.927

F. N° 90.752

Por: RAUL PABLO SALAZAR EICHLER

JUDICIAL SIN BASE

Freezer marca Metal-Frío, máquina plasificadora y expendedora de calcos

El 10/12/96, a Hs. 18:00, en J. M. Leguizamón N° 1156, de esta ciudad, remataré, s/base y al ctdo. un freezer Metal-Frío, de una tapa s/N° ni marca visible y una máquina plasificadora y expend. de calcos. Cond. de Vta. Ctdo., 0,6% Sell. y 10% Aranc. Ley, todo a c/comp. y en el acto del remate, I.V.A. Resp. No Inscripto. Ord. Sr. Juez C. y C. 11ª Nom., en juicio c/Figueroa Ramírez, Mercedes I. s/Ejec., Expte. N° B-66.494/95. Edictos p/2 días en Boletín Oficial y diario El Tribuno. Inf. al Expte., en Hs. de desp. o al susc. Martillero Tel. 313382. Nota: No se susp. aunque el día fijado sea declarado inhábil.

Imp. \$ 30,00

e) 09 y 10/12/96

O.P. N° 7.920

F. N° 90.742

Por: ANA CECILIA SANMILLAN

JUDICIAL SIN BASE

El día 09 de diciembre de 1996, a horas 18:00, en mi escritorio de Florida 305, remataré sin base y dinero de contado: Un televisor color 20", marca Kenia - modelo TVC 3045 K-N° 15962; y una mesa de TV. de madera color marrón, todo en el estado en que se encuentra, los mismos no registran prenda ni otro gravamen. Condiciones: 100% del precio de contado y en el acto. Sellado Rtas. 0,6% c/comprador. Comisión: 10% de contado a cargo comprador. Publicación: 1 día Boletín Oficial y El Tribuno. Ordena: Juzg. 1ª Inst. Civ. Personas y Familia a cargo Dra. Marta I. Maturana de Haddad, Sec. Dra. Thelma N. de Leoni, en autos "Rosales, Mercedes del Valle vs. Brotons, Juan Manuel - Ejecución de Honorarios" - Expte. N° B-78.620/96. Informes: Mart. Sanmillán,

Florida 305, horario comercial. El remate se realizará aunque el día señalado sea inhábil. Dra. Thelma Niederle de Leoni, Secretaria.

Imp. \$ 15,00 e) 09/12/96

O.P. N° 7.915 F. N° 90.736

En Güemes 1053 de Orán

Por: CARLOS ESTEBAN PORCELO

JUDICIAL SIN BASE

Un acoplado marca Tahnos 3 E 2/7.5

El día 09 de diciembre a Hs. 18:30, en calle Güemes N° 1053 de Orán, lugar donde estará mi bandera, remataré sin base y dinero de contado, Arancel de Ley 10% a c/comprador un acoplado marca Tahnos modelo 3 E 2/7.5, chasis 135, Dominio N° A-071262 en el estado visto que se encuentra. Sin llantas, ruedas está sobre tacos. El adquirente deberá retirarlo de Colonia Santa Rosa (Salta) en pasaje Colón casi intersección con Avda. España. Ordena el Juez de Trabajo de 2ª Nominación, Secretaría del Dr. Víctor R. Soria del Dist. Jud. del Norte - Orán, en autos: "Marchi de Díaz, M. I. c/Sucesión José Fili y/o Mirta G. González, sobre Ejecución de Honorarios" Expte. N° 1.484/94. Edictos por un día en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Nota: La subasta no se suspenderá aunque el día señalado sea declarado inhábil. Informes al Martillero en Güemes 1053, Teléf. 21508 de Orán. Carlos Esteban Porcelo, Martillero.

Imp. \$ 15,00 e) 09/12/96

O.P. N° 7.914 F. N° 90.737

En Güemes 1053 de Orán

Por: CARLOS ESTEBAN PORCELO

JUDICIAL SIN BASE

Camión Mercedes Benz

El día 09 de diciembre a Hs. 19:00, en calle Güemes N° 1053 de Orán, lugar donde estará mi bandera, remataré sin base y dinero de contado, Arancel de Ley 10% a c/comprador un camión marca Mercedes Benz tipo chasis c/cabina modelo 1114 - Dominio N° A-069602, con cuatro neumáticos marca Pirelli de tacos y dos lisos de la misma marca, con un auxilio, cuarta, roster, baterías, ocho arcos, aire acondicionado (se desconoce si funciona) s/stereo ni radio, s/lona, en buen estado de uso y funcionamiento. Ordena el Juez de Trabajo de 2ª Nominación, Secretaría del Dr. Víctor R. Soria del Dist. Jud. del Norte - Orán, en autos: "Martínez, José Antonio - Rodas, René - Aranda, Luis Medardo c/Sucesión José Fili y/o Mirta G. González, sobre Ejecución de Sentencia - Expte. N° 342/91" - Expte. N° 1.485/94. Edictos por un día en el Boletín

Oficial y diario El Tribuno. Nota: La subasta no se suspenderá aunque el día señalado sea declarado inhábil. Informes al Martillero en Güemes 1053, Teléf. 21508 de Orán. Carlos Esteban Porcelo, Martillero.

Imp. \$ 15,00 e) 09/12/96

CONCURSO PREVENTIVO

O.P. N° 7.894

F. N° 90.696

La Dra. Inés del Carmen Daher, Juez de Primera Instancia y Primera Nominación Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Orán, hace saber que en Expediente N° 36.692, Secretaría de la Dra. Claudia Nallar, se ha declarado abierto el Concurso Preventivo de Antonio Nazario Pérez, L.E. N° 7.014.813, domiciliado en calle Aconquija 698 de la ciudad de Orán, habiéndose designado Síndico a la Contadora Martha Elisa Pedrana de Pagani, domiciliada en calle Egües 684 de Orán. Se intima a los acreedores a presentar sus pedidos de verificación hasta el día 27 de enero de 1997. San Ramón de la Nueva Orán, diciembre 02 de 1996. Dra. Inés del Carmen Daher, Juez.

Imp. \$ 50,00

e) 06 al 12/12/96

EDICTOS JUDICIALES

O.P. N° 7.910

F. N° 90.720

El Dr. Alberto Antonio Saravia, Juez Interino del Juzgado de 1ª Instancia Civ. y Com. 9ª Nom., Secretaría de la Dra. Isabel Cornejo, en autos caratulados: "Paz, Hugo René vs. Choque, Oscar Alberto; Villa González, Elmina T.; Nuevo Banco de Santiago del Estero S.A.; y Tamer, Oscar Adolfo y Tejada, Julio César - Ordinario: Nulidad del Acto Jurídico", Expte. N° 2B-51.745/94, cita y emplaza al Sr. Oscar Alberto Choque, para que dentro de los nueve días, a partir de la última publicación, comparezca a hacer valer sus derechos en autos, bajo apercibimiento de que, vencido dicho término, si no se presentare, se le nombrará Defensor Oficial para que lo represente en este juicio (Arts. 343 y 145 Cód. Proc. C. y C.). Edictos: 3 días. Salta, marzo 7 de 1996. Isabel Cornejo, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 06 al 10/12/96

O.P. N° 7.902

F. N° 90.710

El Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación, Dr. Sergio Miguel Angel David, Secretaría del Dr. Daniel Juan Canavoso, en los autos caratulados: "Céspedes de Mamaní, Hortencia vs. Abraham, Miguel y Abraham, Hebe Teresa de - Sumario: Transferencia de Automotor - Medida Cautelar", Expte. N° 74.324/95, cita y emplaza al demandado: Sr. Juan Enrique Martín Maya, para que

en el plazo de seis (6) días a partir de la última publicación comparezca a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de que si no se presentare, de designarle Defensor Oficial, para que lo represente en el juicio (Art. 343 y 541 del C.P.C. y C.). El presente publíquese por tres días. Salta, 26 de noviembre de 1996. Daniel Juan Canavoso, Secretario.

Imp. \$ 30,00

e) 06 al 10/12/96

O.P. N° 7.901

F. N° 90.709

El Dr. Guillermo Félix Díaz, titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 6ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Adela L. Juárez Aldazábal, en los autos caratulados: "Aquino, Aldo Guillermo - Corbalán, Teresa del Valle - Concurso Preventivo - Hoy Quiebra" - Expte. N° B-47.255/93, hace saber: Que en autos se ha presentado el Informe Final y el Proyecto de Distribución y que se han regulados los Honorarios en Primera Instancia de la C.P.N. María Cecilia Varg, en la suma de \$ 3.573,99 (Pesos tres mil quinientos setenta y tres con noventa y nueve centavos), en su carácter de Síndico; los del Dr. Enrique Eduardo Giaroli, en la suma de \$ 2.382,66 (Pesos dos mil trescientos ochenta y dos con sesenta y seis centavos), en su carácter de letrado de la Sindicatura; del Dr. Marcelo Zenteno en la suma de \$ 500 (Pesos quinientos) y del Dr. Roberto Antonio González López, en la suma de \$ 500 (Pesos quinientos); éstos últimos como letrados de la fallida. Publíquese por dos días. Salta, 04 de diciembre de 1996. Dra. Adela L. Juárez Aldazábal, Secretaria.

Imp. \$ 20,00

e) 06 y 09/12/96

O.P. N° 7.899

R. s/c. N° 7.426

Marta Bossini de Aguilar, Juez de 1ª Instancia en lo Civil de Personas y Familia 1ª Nominación, Secretaría a cargo de la Esc. Teresa Echazú de Aira en los autos caratulados: "Farfán, Marta Alicia - Ausencia por Desaparición Forzada", Expte. N° 2B-91.277/96, cita a la Sra. Marta Alicia Farfán a hacer valer sus derechos, por el término de sesenta días a contar de la última publicación de edictos. Publicación por tres días. Se deja constancia que este edicto goza del beneficio de la publicación gratuita por Art. 5º de la Ley 24.321. Salta, 29 de noviembre de 1996. Esc. Teresa Echazú de Aira, Secretaria.

Sin cargo

e) 06 al 10/12/96

O.P. N° 7.896

F. N° 90.703

El Dr. Alberto Antonio Saravia, Juez del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, de 10ª Nominación, Secretaría del Dr. Adán Saturnino Deza, en los autos caratulados "Concurso Preventivo de Mariano San Millán; Zhelma Dora Padilla y/o Supermercado San Martín hoy Quiebra", Expte. N° B-59.771/94, hace saber que, atento a lo establecido por el artículo 218 de la Ley 24.522, con fecha 26/11/96 el Sr. Síndico ha presentado el informe final y el proyecto de distribución de los fondos existentes a dicha fecha, habiéndose procedido a la regulación en 1ª Instancia de los honorarios correspondientes al Síndico y Martillero actuantes en autos.

El resumen de los ingresos netos de gastos aprobados es el siguiente:

Remate de Bienes Muebles	\$	9.228,25
Remate de Particip. en Inmuebles	\$	3.539,38
Remate de Bienes Prendados y Pers.	\$	15.258,96
Retención de Dietas al 07/11/96	\$	4.708,80
Total Fondos Disponibles al 29/11/96	\$	32.735,39

Asimismo la distribución de los fondos existentes propuesta por el Sr. Síndico sería la siguiente:

Banco Provincial de Salta	\$	9.750,29
Banco Caseros S.A.	\$	4.573,74
Honorarios Síndico	\$	4.000,00
Honorarios Martillero	\$	200,00
Reserva p/Gastos	\$	1.000,00

Personal:

Alcira A. Alberto	\$	2.388,61
Florentín I. Tolaba	\$	1.910,36
Liliana G. Rodríguez	\$	2.076,83
Juan F. Rodríguez	\$	2.009,45
Edelmiro F. Burgos	\$	1.413,62
Armando A. López	\$	922,15
Susana E. Sapuriti	\$	550,91
Rosanna P. Elías	\$	594,51
Oswaldo R. Monteros	\$	594,51
Luis A. Lacuadra	\$	314,43
Carmen R. Villaroel	\$	272,15
Oscar A. Ramos	\$	163,83
TOTAL DISTRIBUCION	\$	32.735,39

Publíquese por dos días en el Boletín Oficial. Dr. Adán Saturnino Deza, Secretario.

Imp. \$ 20,00

e) 06 y 09/12/96

Sección COMERCIAL

ASAMBLEAS COMERCIALES

O.P. N° 7.912 F. N° 90.729

FRIGORIFICO BERMEJO S.A.

Asamblea Ordinaria

El Directorio de Frigorífico Bermejo S.A., convoca a sus accionistas a Asamblea Ordinaria a celebrarse el día 23 de diciembre de 1996 a Hs. 19,00 en la sede social de calle 20 de Febrero N° 752 de Salta, a fin de considerar los siguientes puntos del

ORDEN DEL DIA

- 1°) Consideración del Inventario, Balance General, Estado de Resultados y Evolución del Patrimonio Neto, Notas, Cuadros Anexos, Memoria del Directorio e Informe del Síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1995.
- 2°) Remuneración del Directorio en exceso Art. 261 Ley 19.550.
- 3°) Elección de un Síndico Titular y un Suplente por el término de un ejercicio.

Salta, 05 de diciembre de 1996.

Raúl Gustavo Racioppi **Antonio F. Macedo Fernández**
 Vicepresidente Presidente
 Imp. \$ 100,00 e) 06 al 12/12/96

O.P. N° 7.873 F. N° 90.665

CERAMICA DEL NORTE S.A.

Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día miércoles dieciocho de

diciembre de mil novecientos noventa y seis a las diecisiete horas en el local social de Avda. Artigas 252, Salta, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1°) Designación de un accionista para firmar el Acta juntamente con el Presidente.
- 2°) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Estados de Resultados, Cuadros Anexos, Notas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de agosto de 1996.
- 3°) Retribución al Directorio en exceso de lo dispuesto por el artículo 261 de la Ley 19.550 y distribución de utilidades.
- 4°) Determinación del número de Directores Titulares y elección de los mismos por tres años.
- 5°) Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente por un año.

El Directorio

Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 238 de la Ley 19.550, en el sentido de que para asistir a las Asambleas deberán depositar sus acciones, o bien certificados que acrediten el depósito bancario de las mismas, en la caja social hasta tres días antes de la fecha fijada para su realización.

Juan José Soler

Presidente

Imp. \$ 100,00 e) 05 al 11/12/96

Sección GENERAL

ASAMBLEAS

O.P. N° 7.925 F. N° 90.751

COOPERATIVA AGRICOLA GANADERA Y DE CONSUMO "LA ISLA"

Colonia Modelo

Asamblea General Ordinaria

En cumplimiento de lo dispuesto estatutariamente, Art. 30 y concordantes el Consejo de Administración, convoca a los Sres. Asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 27 de diciembre de 1996 a Hs. 20,00 en la Isla Km. 8, Dpto. Cerrillos de la provincia de Salta.

ORDEN DEL DIA

- 1°) Designación de dos asociados para la firma del Acta.

- 2°) Lect. y consid. para la ratificación o rectificación del Acta anterior.
- 3°) Consid. para su aprobación de Memoria; Estado de Situación Patrimonial del período iniciado el día 01 de julio de 1992, finalizado el día 30 de junio de 1996, Ejercicios N° 06, 07, 08 y 09.
- 4°) Consid. para la aceptación o no de la Propuesta de Incorp. de la Coop. "La Isla" Mat. N° 5.921, a la Coop. "La Isla" Mat. N° 11.924.
- 5°) Temas varios: A) Consid. y aprob. del padrón actualizado presentado por el Consejo de Administración; B) Consid. y aprob. del detalle del capital social integrado por los asociados solicitantes; C) Consid. y aprob. del detalle en cuanto al Art. 50 y concord. Ref. a

Serv. Prest. a la Coop. "La Isla" para darle curso una vez finalizada la gestión de rehabilitación y react. y puesta en funcionamiento de la Coop. La Isla.

6°) Designación de Consejeros y Síndicos en su totalidad por término del Mandato.

Nota: Pasada una hora de la fijada en la convocatoria se procederá a sesionar con los asociados presentes.

**El Consejo de Administración
Antonio Villegas Pérez**

Presidente

Imp. \$ 8,00 e) 09/12/96

O.P. N° 7.924 F. N° 90.749

**AERO CLUB METAN
Asamblea General Ordinaria**

El Aero Club Metán convoca a los socios a la Asamblea General Ordinaria para el día 28 de diciembre de 1996 a Hs. 20,00 en Avda. 9 de Julio 145 de la ciudad de Metán para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1°) Lectura del acta anterior.
- 2°) Consideración de la Memoria, Balance e Informe del Organo de Fiscalización correspondiente al ejercicio anterior.
- 3°) Designación de dos socios para firmar el Acta.
- 4°) Renovación de autoridades; Organo de Fiscalización.

Nota: Se establece que transcurrida media hora de la fijada (Hs. 20,00) para la iniciación de la Asamblea. La misma sesionará con la cantidad de socios presentes.

Carlos Fucho **Julio Herrando**
Secretario Presidente
Imp. \$ 8,00 e) 09/12/96

O.P. N° 7.922 F. N° 90.747

**ASOCIACION DE EX EMPLEADOS
DEL BANCO PROVINCIAL DE SALTA
Asamblea General Ordinaria**

La Comisión Directiva de Asembal (Asociación de Ex-Empleados del Banco Provincial de Salta) convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 30/12/96 a Hs. 17,00 en su sede social de calle España N° 277, donde se considerará el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1°) Designación de un socio para presidir la Asamblea.

2°) Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea anterior.

3°) Lectura y aprobación de: Balance General del Ejercicio 01/02/95 al 31/01/96, Cuadro de Resultados, Padrón de Socios, Memoria del Ejercicio e Informe del Organo de Fiscalización.

4°) Reconsideración de sanciones a los socios N° 891/2 y N° 1.425/6.

5°) Ampliación del Panteón Social.

Nota: El quórum de la Asamblea será de la mitad más uno de los socios con derecho a voto. Transcurrida una hora después de la fijada en la citación sin obtener quórum, la Asamblea sesionará con el número de socios presentes (Art. N° 31 del Estatuto Social).

Comisión Directiva

A.S.E.M.B.A.L.

Marcelo Alarcón **Julio César Solaligue**
Secretario a/cargo de Presidencia

Imp. \$ 8,00 e) 09/12/96

O.P. N° 7.916 F. N° 90.740

**CLUB INSTITUTO TRAFICO
DE LOS F.F.C.C. DEL ESTADO DE METAN
Asamblea General Ordinaria**

El Club Instituto Tráfico de los F.F.C.C. del Estado de Metán convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria de acuerdo al Estatuto, para el día sábado 21 de diciembre de 1996 a horas 18,00 en la sede social sita en calle Sirio Libanés esq. Alem (0), para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1°) Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior.
- 2°) Designación de dos socios para firmar el Acta.
- 3°) Consideración de la Memoria, Balance e Informe del Organo de Fiscalización.
- 4°) Renovación parcial de la Comisión Directiva.
- 5°) Cuota Social mensual y de Ingreso.

El quórum de la Asamblea será la mitad más uno de los socios con derecho a voto. Transcurrida una hora de la fijada en la citación sin obtener quórum, la Asamblea sesionará con el número de socios presentes. Publicar un día en el Boletín Oficial.

Enrique Ramos **José A. Leguizamón**
Secretario Presidente

Imp. \$ 8,00 e) 09/12/96

FE DE ERRATAS

O.P. N° 7.926

De la Edición N° 15.054 de fecha 02/12/96
Sección ADMINISTRATIVA - DECRETOS

	Donde dice:	Debe decir:
Pág. 5088	Decreto N° 2.343 del 07/11/96 - VISTO ...y el Agrónomo Sergio Alfredo Cafrune; y...	...y el Agrónomo General Sergio Alfredo Cafrune; y...
Pág. 5090	Decreto N° 2.446 del 13/11/96 - Art. 3° ..., firmados entre el Poder Provincial...	..., firmados entre el Poder Ejecutivo Provincial...
Pág. 5098	Decreto N° 2.505 del 25/11/96 - CONSIDERANDO: 3er. párrafo ...(\$ 80.000,00) sueldos...)	...(\$ 80.000,00) (Sueldos...)

La Dirección

Sin cargo

e) 09/12/96

AVISOS GENERALES

O.P. N° 7.919

F. N° 90.739

Salta, 29 de noviembre de 1996

RESOLUCION N° 2

Ente Regulador de los Servicios Públicos

VISTO lo dispuesto en el Art. 9° del Régimen de Suministro de Energía Eléctrica para los Servicios Prestados por EDESA S.A. y

CONSIDERANDO:

Que la norma citada en el Visto, establece, entre las funciones y facultades del Ente Regulador de los Servicios Públicos, la de fijar la tasa por Mora e Intereses que se deberá aplicar al vencimiento del plazo establecido para el pago de las respectivas facturas.

Que la misma tendrá vigencia desde la fecha de toma de posesión de la Concesionaria.

Que el interés a aplicarse se debe corresponder con una tasa que compense a la acreedora el capital expuesto que pertenece a su patrimonio que por causa de la mora queda disminuido.

Que, corresponde la aplicación de una tasa proporcional a la mora incurrida por el deudor.

El interés a pagarse se corresponde como el precio que se paga por el uso o usufructo de un determinado capital.

Asimismo se hace necesario aplicar un interés punitivo a los deudores morosos, el que no podrá ser superior al 50% de la tasa de interés normal que ENRESP fija para resarcir a EDESA.

Que el Directorio se encuentra facultado para el dictado de este acto de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 6.835.

Por ello,

El Directorio del Ente Regulador de los Servicios Públicos

RESUELVE:

Artículo 1° - Aprobar que la tasa de interés a aplicarse a los usuarios morosos de EDESA S.A. sea:

"La tasa activa para descuento de documentos comerciales a 30 días del Banco de la Nación Argentina, del último día del mes anterior a la efectivización del pago".

Art. 2° - Establecer la aplicación de un Monto Punitivo, para las facturas abonadas fuera del término, el que no podrá exceder en más del 50% de la tasa establecida en el art. anterior.

Art. 3° - La tasa de Interés fijada precedentemente se aplicará proporcionalmente a la mora incurrida por el deudor, es decir, entre la fecha de vencimiento de la factura y la fecha del efectivo pago.

Art. 4° - Disponer que los efectos de la presente resolución tengan vigencia, desde el 12 de agosto de 1996.

Art. 5° - Regístrese, publíquese, dése conocimiento al Boletín Oficial y archívese.

Ing. Rafael López Díaz

Presidente

Ente Regulador

de los Servicios Públicos

Dr. Daniel Nallar

Director

Ente Regulador

de los Servicios Públicos

Ing. Fernando Romain

Director

Ente Regulador

de los Servicios Públicos

En la ciudad de Salta, a los 29 días del mes de noviembre de 1996 siendo horas 18,25 me constituí en el domicilio de EDESA S.A. calle Pje. Zorrilla 29 y habiéndolo encontrado procedí a notificarlo por Oficio igual a la presente que deje en manos del Sr. Julio Lorenzo quien firma abajo Fs. tres (3). Certifico.

Fernando Muñoz

Oficial Notificador - Ujier

Ente Regulador de los Servicios Públicos

E.N.R.E.S.P.

Imp. \$ 35,00

e) 09/12/96

O.P. N° 7.918

F. N° 90.739

Salta, 27 de noviembre de 1996

RESOLUCION N° 1

Ente Regulador de los Servicios Públicos

VISTO las obligaciones y deberes establecidos en el Contrato de Concesión, para la prestación del Servicio Público de Electricidad en todo el territorio de la provincia de Salta, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 13 de noviembre de 1996, EDESA S.A., concesionaria del servicio de distribución, generación y comercialización de energía eléctrica en la provincia de Salta, presenta el Cuadro Tarifario correspondiente al período noviembre/96 - enero/97, para su análisis y aprobación por el ENRESP.

Que a tales efectos, la Gerencia de Asuntos Tarifarios y de Economía procedió a su análisis y verificación, manifestando que el Procedimiento para la Determinación del Cuadro Tarifario (Anexo II del Contrato de Concesión) dice lo siguiente:

"Dicho Cuadro Tarifario se recalculará cuando corresponda actualizar el reconocimiento de los precios del Mercado Eléctrico mayorista (MEM) y los costos propios de distribución (de acuerdo a lo detallado en el punto C) del presente procedimiento. Estas serán las únicas variaciones que podrán trasladarse a las tarifas a usuarios y lo serán en las oportunidades y frecuencias que más abajo se indican.

1. - Las variaciones de los precios mayoristas de la electricidad que se reconocerán y trasladarán a las tarifas son:

a) Variaciones trimestrales del precio estacional a distribuidores calculado por la Compañía Administradora del Mercado Mayorista Eléctrico (CAMMESA) o empresa u organismo que en el futuro lo reemplace de acuerdo a los Procedimientos definidos por la Secretaría de Energía de la Nación.

b) Variaciones de los precios de los contratos de abastecimiento celebrados antes de la fecha de Toma de Posesión y transferidos a La Distribuidora.

c) Variaciones del reconocimiento del precio correspondiente al abastecimiento que La Distribuidora realice por contratos celebrados a posteriori de la Toma.

2. - Los costos propios de distribución actualizados de acuerdo a lo establecido en el punto C) del presente Procedimiento. Los mismos se recalcularán cada Seis (6) meses y tendrán plena vigencia en los Seis (6) meses siguientes a la fecha actualización. La primera de ellas será el 01 de noviembre de 1996.

Que el punto C) del Procedimiento para la Determinación del Cuadro Tarifario (Anexo II del Contrato de Concesión), da las precisiones para el

recálculo y actualización de los Costos Propios de Distribución, los Costos de Conexión y el Servicio de Rehabilitación.

Que conforme surge de la presentación efectuada por EDESA S.A., para la actualización de los precios mayoristas, se han tomado los Precios Estacionales de Referencia de Potencia y Energía, de Distribuidores, determinados por CAMMESA y publicados por la Secretaría de Energía Transporte y Comunicaciones de la Nación, para las Tarifas a Usuarios Finales según lo previsto en la resolución Ex-Secretaría de Energía N° 326/94, correspondiente al período noviembre/96 - enero/97.

Que para la actualización de los Costos Propios de Distribución de Conexión y de Servicios de Rehabilitación, el presentante tuvo en cuenta los Índices de Precios al por Mayor de Productos Industriales y al Consumidor Final, de los Estados Unidos de América, tal cual lo indica el punto C) del Procedimiento para la Determinación del Cuadro Tarifario (Anexo II del Contrato de Concesión).

Que la presente se dicta en uso de las facultades otorgadas por las leyes 6.819 y 6.835 y el Contrato de Concesión.

Por ello,

**El Directorio del Ente Regulador
de los Servicios Públicos**

RESUELVE:

Artículo 1° - Aprobar y poner en vigencia el Cuadro Tarifario que se adjunta como Anexo I, que será aplicado a los consumos registrados a usuarios finales del servicio de electricidad en el período comprendido desde el 01 de noviembre/96 hasta el 31 de enero/97.

Art. 2° - Regístrese, notifíquese a la EDESA S.A. y archívese.

Ing. Rafael López Díaz

Presidente

Ente Regulador

de los Servicios Públicos

Dr. Daniel Nallar

Director

Ente Regulador

de los Servicios Públicos

Ing. Fernando Romain

Director

Ente Regulador

de los Servicios Públicos

ANEXO I

**Cuadro Tarifario a Aplicar por EDESA S.A.
desde el 01 de noviembre de 1996 al 31 de enero de 1997**

Tarifa	Importe	Unidad
--------	---------	--------

Tarifa N° 1 - (Pequeñas demandas)

T. 1 - R - Uso residencial

T. 1 - R1 - Consumos históricos bimestrales inferiores o iguales a 383 kWh:

Cargo fijo:	5,40	\$/bimestre
-------------	------	-------------

Cargo variable por energía:	0,0818	\$/kWh
-----------------------------	--------	--------

Tarifa **Importe** **Unidad**

T. 1 - R2 - Consumos históricos bimestrales superiores a 383 kWh:

Cargo fijo 14,25 \$/bimestre

Cargo variable por energía: 0,0675 \$/kWh

T. 1 - G - Uso general

T. 1 - G1 - Consumos históricos bimestrales inferiores o iguales a 276 kWh:

Cargo fijo: 8,67 \$/bimestre

Cargo variable por energía: 0,0950 \$/kWh

T. 1 - G2 - Consumos históricos bimestrales superiores a 276 kWh:

Cargo fijo: 15,79 \$/bimestre

Cargo variable por energía: 0,0653 \$/kWh

T.1 - A.P. - Alumbrado público

Cargo variable por energía 0,0828 \$/kWh

Tarifa N° 2 - (Medianas demandas)

Por capacidad de suministro contratada: 9,60 \$/kW-mes

Cargo variable por energía 0,0439 \$/kWh

Cargo fijo: 12,87 \$/mes

Tarifa N° 3 - (Grandes demandas)**Por capacidad de suministro en horas pico:**

En baja tensión: 2,58 \$/kW-mes

En media tensión: 2,43 \$/kW-mes

En alta tensión: 2,32 \$/kW-mes

Por capacidad de suministro contratada:

En baja tensión: 13,38 \$/kW-mes

En media tensión: 6,47 \$/kW-mes

En alta tensión: 0,89 \$/kW-mes

Cargo fijo:

En baja tensión: 38,60 \$/mes

En media tensión: 192,99 \$/mes

En alta tensión: 484,28 \$/mes

Por consumo de energía:**En baja tensión:**

Período horas restantes: 0,0351 \$/kWh

Período horas de Valle Nocturno: 0,0321 \$/kWh

Período horas de Punta: 0,0371 \$/kWh

En media tensión:

Período horas restantes: 0,0333 \$/kWh

Período horas de Valle Nocturno: 0,0305 \$/kWh

Período horas de Punta: 0,0353 \$/kWh

En alta tensión:

Período horas restantes: 0,0320 \$/kWh

Período horas de Valle Nocturno: 0,0292 \$/kWh

Período horas de Punta: 0,0338 \$/kWh

Por la energía reactiva

Recargo por cada centésimo de Tg fi mayor de 0,62 por la energía reactiva en exceso del 62% de la energía activa: 1,50 %

Servicio de rehabilitación:

Por cada servicio interrumpido por falta de pago:

Tarifa N° 1 uso residencial: 10,96 \$

Tarifa N° 1 uso general

y alumbrado público: 28,97 \$

Tarifa N° 2 y 3: 77,66 \$

Conexiones domiciliarias:

a) Conexiones comunes por usuario:

- Areas monofásicas: 58,31 \$

- Subterráneas monofásicas: 180,18 \$

- Areas Trifásicas: 110,39 \$

- Subterráneas trifásicas: 277,03 \$

b) Conexiones especiales por usuario:

- Areas monofásicas: 153,11 \$

- Subterráneas monofásicas: 492,62 \$

- Areas trifásicas: 269,78 \$

- Subterráneas trifásicas: 509,29 \$

Imp. \$ 90,00 e) 09/12/96

O.P. N° 7.917

F. N° 90.738

Acta de Directorio de fecha 15 de octubre de 1996.

ANEXO I**Reglamento Interno del Ente Regulador de los Servicios Públicos de Jurisdicción Provincial****CAPITULO I****Del Ente Regulador****Artículo 1° - Capacidad.**

El EN.RE.SP. como entidad autárquica del Gobierno de la provincia de Salta vinculado al Poder Ejecutivo a través del Ministerio de la Producción y el Empleo, actúa privada y públicamente de conformidad con las leyes vigentes en la materia y las especiales que afectan su funcionamiento.

Art. 2° - Sede.

El EN.RE.SP. reconoce su domicilio en calle Alvarado N° 677 de la ciudad de Salta República Argentina.

Art. 3° - Finalidad y Objetivos.

El EN.RE.SP. tiene como finalidad principal la regulación, el control y la fiscalización de la prestación de los servicios públicos en todo el territorio de la Provincia, a tal fin son sus objetivos los siguientes:

- Asegurar la protección adecuada de los intereses de la comunidad, el particular de los usuarios y la preservación del medio ambiente;
- Asegurar la calidad y cantidad y la continuidad, regularidad, generalidad, uniformidad e igualdad en la prestación de los servicios públicos;
- Controlar el cumplimiento de las normas vigentes, los Pliegos de Bases y Condiciones, los Contratos de Concesión, Licencias y demás reglamentaciones referidas a los servicios a su cargo;
- Promover el desarrollo de los servicios públicos, asegurando metas de expansión y su mejoramiento;

e) Autorizar en sus casos, los Cuadros Tarifarios máximos y sus aportes.

Art. 4° - Atribuciones.

El ENTE tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Cumplir y hacer cumplir toda la legislación Nacional y Provincial como así también los Convenios y reglamentaciones que se relacionen con su finalidad;
- b) Aprobar los Cuadros Tarifarios Máximos y precios de los servicios que se presten, conforme a los términos de la normativa vigente, de los contratos y demás reglamentaciones y resoluciones del EN.RE.SP.;
- c) Entender en los reclamos de los usuarios por deficiente prestación de los servicios o exceso en la facturación de los mismos, cuando en gestiones de éstos ante los prestadores no tuvieren respuesta satisfactoria;
- d) Determinar las bases y condiciones de selección para el otorgamiento de licencias y/o concesiones de servicios públicos, mediante procedimientos públicos, correspondiéndole, en su caso, ejecutar los procedimientos de selección y efectuar las adjudicaciones correspondientes;
- e) Delegar sus funciones mediante actos de desconcentración y/o descentralización para un mejor cumplimiento del presente Reglamento, de la ley de su creación y demás reglamentación vigente;
- f) Disponer la extensión de los servicios en los lugares donde éstas no existan, con los niveles de calidad y seguridad mínimos exigidos, propendiendo a la protección del medio ambiente y de los recursos naturales, todo ello de conformidad a la normativa vigente y las reglamentaciones particulares para cada servicio;
- g) Proteger el interés de los usuarios mediante la expansión y conservación de los servicios con niveles de calidad permanente y el acceso de los mismos a las prestaciones propias de cada uno;
- h) Aplicar las sanciones previstas por incumplimiento de las obligaciones contractuales y/o transgresión de normas vigentes;
- i) Aprobar el pedido de los Prestadores, si fuera procedente, de afectación de bienes sujetos a expropiación o servidumbre para la extensión de los servicios, aplicando los procedimientos de la legislación vigente;
- j) Asesorar al Poder Ejecutivo en la formulación de políticas en materia de servicios públicos;
- k) Asesorar a Entes Prestatarios de Servicios Públicos;
- l) Percibir y administrar sus recursos, determinando en su caso, la tasa de fiscalización a percibir de los prestadores;
- m) Actuar en juicios como actor, demandado o interesado para asegurar el cumplimiento de sus funciones y los fines de las leyes, las reglamentaciones y los contratos vigentes;
- n) Prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias entre los participantes de cada una de las etapas de los servicios por él regulado, incluyendo a productores y usuarios;
- ñ) Proporcionar al Poder Ejecutivo cuando corresponda, la cesión, prórroga, caducidad o reemplazo de concesiones y licencias;
- o) Organizar y aplicar el régimen de audiencias públicas;
- p) Velar por la protección de la propiedad, el medio ambiente y la seguridad pública en la construcción y operación de los sistemas operativos, incluyendo el derecho de acceso a las instalaciones, a efectos de investigar cualquier amenaza real o potencial a la seguridad y conveniencia pública, en la medida que no obste la aplicación de normas específicas;
- q) Promover ante los tribunales competentes, acciones civiles o penales, incluyendo medidas cautelares, para asegurar el cumplimiento de sus funciones y de los fines de las leyes vigentes, demás reglamentaciones y los contratos de concesión y licencias;
- r) Requerir de los Prestadores los documentos e información necesaria para verificar el cumplimiento de las leyes, demás reglamentaciones y los respectivos contratos de concesión y licencias, realizando las inspecciones que al efecto resulten necesarias, con adecuado resguardo de la confidencialidad de la información que pueda corresponder, incluyendo las auditorías correspondientes;
- s) Asegurar la publicidad de las decisiones que se adopten, incluyendo los antecedentes en base a los cuales fueron adoptadas las mismas;
- t) Elevar anualmente al Poder Ejecutivo un informe sobre las actividades del año o sugerencias sobre medidas a adoptar en beneficio del interés público, incluyendo la protección de los usuarios;
- u) Delegar en sus funciones las atribuciones que considere adecuadas para un eficiente y económico cumplimiento de sus fines;
- v) Ejercer todas las funciones de inspección y policía de los servicios públicos y de aquéllos considerados de interés general, sin perjuicio de las facultades que correspondan a los organismos nacionales en la órbita de su jurisdicción;
- w) Dictar las normas y actos que considere necesarias para el ejercicio de las potestades encomendadas por las leyes;
- x) En general realizar todo otro acto que sea necesario para el mejor cumplimiento de sus

funciones y de los fines de los respectivos marcos regulatorios y demás reglamentación.

CAPITULO II

Del Directorio

Art. 5° - Directorio. Misiones y Funciones.

El Directorio del EN.RE.SP. podrá expedirse mediante Resoluciones, Disposiciones, Ordenes Regulatorias y Circulares Internas.

Sin perjuicio de lo que le encomienden otras disposiciones legales el Directorio del EN.RE.SP. tendrá las siguientes atribuciones y deberes:

- a) Administrar los recursos del EN.RE.SP., el patrimonio de la Institución y ejecutar su presupuesto con arreglo a las disposiciones pertinentes, del presente Reglamento y toda otra norma que no se oponga al mismo;
- b) Ejercer la representación del EN.RE.SP. en todos sus actos y contratos inherentes a sus funciones, en la justicia sea como demandada o demandante y transigir y suscribir arreglos judiciales y extrajudiciales;
- c) Adoptar las resoluciones conducentes directa o indirectamente a la realización de sus fines, los de la normativa que lo rige y de las concesiones y licencias otorgadas y las pertinentes al cumplimiento de las demás disposiciones legales con excepción de aquéllas cuya competencia corresponda a otros organismos del Estado Provincial;
- d) Mantener actualizado el inventario general de todos los bienes y valores pertenecientes al Organismo, así como de los títulos y/o valores públicos;
- e) Autorizar y adjudicar contrataciones en la forma y por los montos que autorice la reglamentación respectiva;
- f) Firmar contratos, órdenes de pago, comunicaciones, resoluciones, escrituras y todo otro documento público o privado que requiera su intervención;
- g) Entender y resolver en todos los asuntos referidos al personal del EN.RE.SP., de conformidad a las normas de su régimen laboral;
- h) Disponer las inspecciones técnicas y administrativas, arqueos, compulsas, investigaciones, peritajes, auditorías y demás medidas que estime necesarias para controlar las inversiones, el movimiento de los fondos, los trabajos y el correcto uso de los bienes a cargo de los prestadores de los servicios públicos y cumplimiento de las condiciones y normas establecidas para cada servicio en particular;
- i) Requerir el auxilio de la fuerza Pública en los casos previstos por las leyes y reglamentaciones vigentes;
- j) Producir los informes y asesoramientos que requiera el Poder Ejecutivo;

- k) Disponer la enajenación del material que se considere fuera de uso con arreglo a las disposiciones en la materia;
- l) Aceptar donaciones de cualquier clase y suscribir convenios de compraventa, permuta y colocaciones de bienes muebles adquiridos por la institución;
- m) Preparar anualmente, a través de las Gerencias y Departamentos a su cargo, el anteproyecto de Presupuesto de Gastos, de Recurso del EN.RE.SP. y someterlo a la consideración del Poder Ejecutivo;
- n) Promover la capacitación y especialización del personal;
- ñ) Organizar los servicios del EN.RE.SP. y elaborar los reglamentos para su funcionamiento.

CAPITULO III

De la Gerencia de Servicios Públicos

Art. 6° - Gerencia de Servicios Públicos. Misiones y Funciones.

Los servicios controlados por la Gerencia de Servicios Públicos a través de sus respectivos Departamentos son: Agua Potable y Saneamiento, Electricidad, Transporte y Comunicaciones, Riego y Recursos Hídricos y todos aquéllos que se establezcan en el futuro, de jurisdicción Provincial.

Los controles serán efectuados a través de los Departamentos mencionados en cumplimiento de las siguientes misiones y funciones:

- a) Controlar el cumplimiento de las normas reglamentarias que regirán la prestación de los Servicios Públicos detallados precedentemente en todo el territorio de la Provincia.
- b) Efectuar, a solicitud del Directorio, las operaciones de muestreo suficiente que permitan establecer si los servicios públicos se están prestando de acuerdo a las disposiciones de los marcos regulatorios y demás normas reglamentarias de cada servicio.
- c) Verificar y controlar el cumplimiento de los niveles de calidad y cantidad en la prestación de los servicios públicos.
- d) Fiscalizar y controlar los servicios públicos prestados por consorcios o cooperativas de usuarios y empresas privadas, controlando la correcta utilización de los recursos.
- e) Intervenir en la confección de proyectos de leyes, decretos, resoluciones y reglamentos relativos a la regulación de los servicios públicos, conjuntamente con la Gerencia de Asuntos Jurídicos.
- f) Efectuar el control de los prestadores en su carácter de agentes contaminantes del medio ambiente en resguardo de su protección y de los recursos naturales y efectuar o solicitar a los prestadores la realización del estudio de impacto

ambiental, en cumplimiento de disposiciones emanadas del Directorio.

- g) Informar y asesorar en todas las cuestiones técnicas que le sean solicitadas. h) Entender sobre el cumplimiento de formalidades para la inscripción de los Prestadores, de acuerdo a los instrumentos vigentes, así como verificar el cumplimiento de tales exigencias sobre los prestadores exitentes.
- i) Entender sobre la organización y administración del registro de los respectivos servicios.
- j) Intervenir en toda cuestión relacionada con responsabilidades primarias que el Directorio le encomiende.

CAPITULO IV

De la Gerencia de Asuntos Jurídicos y Secretaría del Directorio

Art. 7° - Gerencia de Asuntos Jurídicos y Secretaría del Directorio. Misiones y Funciones.

Esta Gerencia tiene las siguientes misiones y funciones:

- a) Asistir directamente al Directorio en todas las cuestiones jurídicas que se relacionen con el EN.RE.SP., como también a las demás Gerencias.
- b) Dictaminar en todos los asuntos jurídicos relacionados con la jurisdicción y competencia del EN.RE.SP., como asimismo en toda otra cuestión de carácter reglamentario, de procedimientos y de casuística propia con la estructura de dicho Organismo, referidos a niveles de calidad de servicios, protección del medio ambiente y de recursos naturales, extensión de los servicios, tarifas y medio ambiente y de recursos naturales, extensión de los servicios, tarifas y cualquier otra cuestión relacionadas con los prestadores y los usuarios.
- c) De acuerdo al marco jurídico de la Legislación vigente, deberá guardar se cumplan los principios de igualdad, publicidad, regularidad, uniformidad, generalidad y obligatoriedad de las prestaciones de los servicios, la protección del medio ambiente y los recursos naturales.
- d) Colaborar con las autoridades del EN.RE.SP., en el ejercicio del poder de policía sobre las actividades a su cargo.
- e) Proyectar para su aprobación toda la normativa jurídica necesaria prevista por la ley que ejerce el EN.RE.SP., especialmente las facultades, reglamentarias, tarifarias, jurisdiccionales, sancionatorias, oblatórias, expropiatorias y de restricciones y limitaciones al dominio.
- f) Representar al EN.RE.SP., en todas las cuestiones judiciales y extrajudiciales en que deba intervenir, celebrando todos los actos necesarios y convenientes para la defensa del mismo, como su patrimonio y sus derechos. Para ello dispondrá

de todos los medios necesarios tendientes al mejor ejercicio de esta potestad.

- g) Colaborar, dictaminar, proyectar y realizar todas las acciones de carácter jurídico que le fije el Directorio, tendientes al mejor cumplimiento de los objetivos y fines fijados por la ley de su creación.

CAPITULO V

De la Gerencia de Economía, Tarifas y Desempeño

Art. 8° - Gerencia de Asuntos tarifarios y de Economía. Misiones y Funciones.

Corresponde a la Gerencia de Asuntos Tarifarios y de Economía las siguientes funciones y misiones:

- a) Realizar el seguimiento y verificación del cumplimiento de los aspectos económico-financiero de los distintos prestadores de los contratos de concesión, licencias y demás vínculos entre el Estado y personas privadas, detectar y/o infracciones, proponiendo la adopción de medidas regulatorias o punitivas cuando sea pertinente.
- b) Analizar y evaluar modificaciones de tarifas, precios y cargos por revisión ordinaria y/o extraordinaria y realizar análisis de costos necesarios.
- c) Establecer las bases para el cálculo de las tarifas y controlar que sean aplicadas de conformidad con la normativa.
- d) Intervenir en la aprobación de los informes anuales y de niveles de servicio.
- e) Intervenir en toda otra cuestión relacionada con responsabilidades primarias que el Directorio le encomiende.

CAPITULO VI

De la Gerencia de Servicio al Usuario y Fiscalización

Art. 9° - Gerencia de Servicio al Usuario y Fiscalización. Misiones y Funciones.

Corresponde a la Gerencia regulada en el presente Capítulo las siguientes misiones y funciones:

- a) Informar y constatar el efectivo cumplimiento de las condiciones mínimas de calidad establecidas para la prestación de los servicios públicos, mediante la recepción y gestión de los reclamos efectuados por los clientes, por deficiencias en los mismos.
- b) Receptar reclamos y solicitudes de asesoramiento y/o información acerca de los servicios públicos.
- c) Elaborar informes y confeccionar cuadros estadísticos de diferencias en los servicios para la redacción de reportes comparativos y la instrumentación de soluciones integrales.
- d) Verificar el cumplimiento de las normas fijadas y a fijarse a los prestadores para una adecuada atención a los usuarios y clientes.

- e) Canalizar las inquietudes de los usuarios de la comunidad y el Estado en cuanto a temas vinculados con la mejor prestación del servicio.

CAPITULO VII

Del Departamento Administración y Sistemas

Art. 10. - Departamento Administración y Sistemas. Misiones y Funciones.

Corresponden al Departamento Administración y Sistemas las siguientes funciones:

- a) Entender en la gestión económico-financiera y patrimonial del Ente, de manera de efectuar una asignación racional de los recursos humanos y materiales, propendiendo a una mayor eficiencia en la organización y desempeño del mismo.
- b) Administrar los bienes que integran el patrimonio del Ente, efectuando el registro contable de los actos administrativos vinculados con su gestión económico-financiera y patrimonial.
- c) Confeccionar el Presupuesto Anual de Gastos y Recursos del Ente, de conformidad con lo previsto por la Ley N° 6.835, elevándolo al Directorio para su aprobación, controlar su ejecución e informar periódicamente al Directorio.
- d) Elaborar anualmente la memoria, el balance, los estados financieros, cuadros de resultados, proyecciones y demás documentación contable y financiera. Mensualmente, confeccionar balances de sumas y saldos, con las correspondientes conciliaciones e integración de cuentas.
- e) Intervenir en la tramitación de las compras o locaciones de bienes y servicios y/o cualquier otro tipo de contratación que deba efectuarse y verificar su cumplimiento.
- f) Registrar y controlar los bienes patrimoniales del EN.RE.SP.
- g) Intervenir en la recaudación, custodia y administración de las tasas que, en concepto de control y/o fiscalización corresponda al EN.RE.SP. y de los demás ingresos que, por disposiciones legales, reglamentarias o judiciales se le asignen.
- h) Intervenir en la administración de los recursos humanos del EN.RE.SP. y velar por el cumplimiento de las normas correspondientes.
- i) Proponer políticas de capacitación de los recursos humanos, establecer sus lineamientos a fin de hacerlas efectivas conforme los requerimientos del Ente y ponerlas a consideración del Directorio.
- j) Entender en la liquidación de sueldos y remuneraciones del personal en el mantenimiento general de la infraestructura edilicia del Ente.
- k) Instalar y mantener el sistema informático del Ente.
- l) Gestionar, a solicitud del Directorio, la contratación de los servicios de seguridad y vigilancia, mantenimiento y limpieza, informática y de apoyo técnico y operativo a las funciones y la gestión del Ente.
- m) Sugerir políticas en materia de seguros, para su aprobación por el Directorio del Ente y la posterior instrumentación eficiente de las decisiones aprobadas.
- n) Intervenir en toda cuestión derivada de sus responsabilidades primarias, que el Directorio del Ente le encomiende.

CAPITULO VIII

Del Departamento de Relaciones Institucionales

Art. 11. - Departamento de Relaciones Institucionales. Misiones y Funciones.

Corresponde al Departamento regulado en el presente Capítulo, las siguientes misiones y funciones:

- a) Intervenir en las Relaciones del Ente Regulador con el Estado, Instituciones Públicas Privadas y de la Comunidad en General.
- b) Difundir y promover los aspectos generales de la gestión del Ente Regulador.
- c) Redactar el proyecto de reglamento de Audiencias Públicas conjuntamente con la Gerencia de Asuntos Jurídicos.
- d) Coordinar con la Gerencia de Asuntos Jurídicos todo lo relativo a los procedimientos que correspondan a la Audiencia Pública.
- e) Asegurar la publicidad de las decisiones que se adopte, incluyendo los antecedentes en base a las cuales fueron adoptadas las mismas.
- f) Elevar anualmente al Poder Ejecutivo un informe sobre las actividades realizadas durante el año por el Ente como así también las sugerencias sobre medidas a adoptar en beneficio de las Relaciones Institucionales del mismo.
- g) Realizar todo acto que sea necesario para el mejor desarrollo de las funciones del Ente en cuanto a la correlación, conexión y reciprocidad con otros Entes y demás Instituciones Públicas y Privadas.
- h) Asesorar al Directorio en la formulación de políticas en materia de relaciones institucionales con municipios, distintos poderes e Instituciones de bien público.
- i) Organizar y realizar todas las actividades correspondientes a las funciones de ceremonial y protocolo.
- j) Promover la firma de acuerdos para la realización de tareas de contralor y recepción de reclamos.
- k) Difundir toda decisión y resolución del Ente en concordancia al principio de transparencia adoptado.
- l) Intervenir en toda cuestión derivada de sus responsabilidades primarias, que el Directorio del Ente le recomiende.

CAPITULO IX**Del Auditor Interno**

Art. 12. - Auditor Interno. Misiones y Funciones.

Corresponde al Auditor Interno las siguientes misiones y funciones:

- a) Elaborar el planeamiento general de la Auditoría a desarrollar en el EN.RE.SP., aplicando el modelo de control integral e integrado, que privilegie los principios de eficacia, eficiencia y economía.
- b) Elaborar el plan de Auditoría Interna que será elevado al Directorio del EN.RE.SP., para su aprobación.
- c) Participar en la adecuación de normas y procedimientos del EN.RE.SP., a efectos de establecer, de acuerdo con el Directorio, el sistema de control interno y su posterior seguimiento.
- d) Controlar el cumplimiento por parte de las Gerencias y Departamentos de las normas dictadas por el Directorio, informando al mismo periódicamente.

CAPITULO X**De la Administración Financiera**

Art. 13. - Presupuesto.

En los plazos que establezca el Poder Ejecutivo, el Presidente elevará al mismo el Proyecto de Presupuesto General Anual, en el cual deberá guardar relación el monto de dinero propuesto y las funciones definidas para el EN.RE.SP., en este Reglamento, con los recursos provenientes de la tasa de fiscalización y otros recursos propios del Ente.

Art. 14. - Ejercicio Económico.

El Ejercicio Económico Financiero comienza el 01 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año, pudiendo el Poder Ejecutivo por sí o a propuesta del Directorio modificar las fechas, cuando medien razones justificadas.

Si al iniciarse el ejercicio no se hubiese aprobado el Presupuesto General Anual, regirá el que estuvo en vigencia en el año inmediato anterior, a los fines de la continuidad de las tareas y servicios específicos.

Art. 15. - Recursos Financieros

El EN.RE.SP. deberá autofinanciar su funcionamiento haciendo uso de los siguientes recursos y los que surjan de lo establecido en el inc. b) del artículo 9 de la Ley N° 6.835:

- a) La tasa de fiscalización y control;
- b) El uso del crédito, con arreglo a las disposiciones vigentes;
- c) Los subsidios, herencias, legados, donaciones o transferencias bajo cualquier título, que reciba;
- d) Los intereses y rentas de colocaciones financieras;

e) Los derivados de la ejecución de convenios con consorcios y Organismos Públicos e Instituciones Privadas;

f) Los ingresos provenientes de las indemnizaciones por daños y perjuicios que le causaren y de las sanciones pecuniarias o multas aplicadas a los sujetos de esta ley;

g) Todo otro ingreso no contemplado expresamente, cuya percepción sea compatible con la naturaleza de la Institución, sus fines y funciones.

Art. 16. - Tasa de Fiscalización y Control. Mora.

la mora por falta de pago de la tasa establecida en el art. 9° de la Ley N° 6.835, se producirá de pleno derecho sin necesidad de decisión judicial o extrajudicial alguna y devengará los intereses punitivos que se fijan oportunamente. El Certificado de deuda por falta de pago de la tasa expedida por el EN.RE.SP., habilitará el procedimiento ejecutivo ante los Tribunales Provinciales en lo Civil y Comercial.

Art. 17. - Manejo de los Fondos.

Los fondos provenientes, de los recursos enunciados en el artículo anterior, serán depositados en Instituciones bancarias oficiales o privadas, según establezca el EN.RE.SP., en cuentas habilitadas específicamente para sus necesidades a su orden y disposición.

Art. 18. - Contrataciones.

El EN.RE.SP., efectuará las adquisiciones de bienes, la venta de aquéllos en desuso, la contratación de trabajos, estudios y servicios siguiendo los principios que conducen a la publicidad de los actos, la competencia de precios y uniformidad de condiciones para quienes han de contratar con el mismo. Se cumplirá para ellos las disposiciones del presente reglamento, de las resoluciones del Directorio y de la Ley N° 6.838 y su reglamentación.

El reglamento de contrataciones, a dictar por el EN.RE.SP. deberá adecuarse al espíritu de la Ley N° 6.838 y su reglamentación, de conformidad a lo establecido en el artículo 1° del Decreto N° 1.448/96 y establecerá todo lo concerniente al procedimiento a seguir, pudiendo instituir un registro de proveedores para el EN.RE.SP., los requisitos para concurrir a las licitaciones, publicidad, garantías, mantenimiento de ofertas, adjudicaciones y contratos, apertura de licitaciones, estudio de ofertas, entregas y recepciones, pagos, penalidades y demás normas atinentes a las contrataciones y las relaciones entre el EN.RE.SP. y los oferentes, adjudicatarios y contratistas.

Art. 19. - Contabilidad.

El EN.RE.SP., llevará un sistema de contabilidad que registre las operaciones financieras-patrimoniales,

los costos, ingresos y egresos y el control preventivo de su Presupuesto General Anual.

Art. 20. - Balance.

Al cierre de cada ejercicio económico-financiero se confeccionará un Balance General que refleje el patrimonio del EN.RE.SP., un cuadro de ganancias y pérdidas con los resultados del ejercicio. A ese fin se actualizará el valor de los bienes de uso y se formularán las provisiones y depreciaciones que correspondan de acuerdo a las normas a dictar por el Directorio.

El EN.RE.SP. informará anualmente de su gestión económica-financiera ante el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo de conformidad a lo establecido en el inc. p) art. 10 de la Ley N° 6.835 a cuyo efecto le remitirá, dentro de los noventa (90) días calendario de cerrado el ejercicio, la siguiente documentación:

- a) Memoria anual.
- b) El balance general anual, cuenta de ganancias y pérdidas, demás cuadros económicos-contable que se relacionen.
- c) Estado del Presupuesto General Anual.

El Poder Ejecutivo resolverá con respecto a la situación operativa-financiera del EN.RE.SP., el grado de cumplimiento de los objetivos, provisiones pactadas en el presupuesto y planes de acción respectivos y en general sobre la eficiencia de la gestión realizada dentro de un plazo no mayor a noventa (90) días de recibida la información.

El Balance Anual General y Cuadro de Ganancias y Pérdidas serán publicados por un día en el Boletín Oficial de la Provincia.

CAPITULO XI

Contravenciones y Sanciones

Art. 21. - Sanciones y Contravenciones.

El EN.RE.SP. podrá aplicar sanciones por las violaciones o incumplimientos del presente Reglamento y demás normas reglamentarias, las resoluciones que emita su Directorio y de los contratos de concesión y licencias, a los actores involucrados en los servicios públicos bajo su regulación y a los usuarios. Las sanciones se aplicarán de conformidad a lo establecido en el Capítulo VI de la Ley N° 6.835.

En las acciones de prevención y constatación de contravenciones, así como para lograr el cumplimiento de las medidas de secuestro y otras que pudieren corresponder, el EN.RE.SP. estará facultado para requerir el auxilio de la fuerza pública con jurisdicción en el lugar del hecho. A tal fin bastará con que el funcionario competente para la instrucción de las correspondientes actuaciones administrativas expida un requerimiento escrito a la autoridad que corresponda. Si el hecho objeto de prevención o comprobación constituyera un delito de orden público

deberá dar inmediata intervención a la Justicia con jurisdicción en el lugar.

Art. 22. - Procedimiento de Aplicación

Producido el acto o hecho susceptible de ser sancionado, el ENTE dará oportunidad al Prestador y a todo tercero interesado en realizar su descargo, pudiendo en su caso utilizar el procedimiento previsto para las audiencias públicas.

A la brevedad posible el EN.RE.SP. pondrá en conocimiento del Prestador el acto o hecho susceptible de sanción y le emplazará en forma fehaciente para que en el término de cinco (5) días hábiles presente todas las circunstancias de hecho y de derecho que estime corresponden a su descargo.

Si el Prestador no respondiera o aceptara su responsabilidad dentro de dicho plazo, el Ente Regulador aplicará las sanciones correspondientes y las mismas tendrán carácter de inapelable.

Si dentro del plazo antedicho, el Prestador formulará descargos u observaciones, se agregarán todos los antecedentes y se allegarán todos los elementos de juicio que se estime conveniente y el Ente Regulador deberá expedirse definitivamente dentro de los quince (15) días hábiles subsiguientes a la presentación de los descargos u observaciones, en caso de resolución condenatoria, el Prestador, luego de hacer efectiva la multa, podrá interponer los pertinentes recursos legales.

En los casos que pudiera corresponder, el Prestador arbitrará los medios que permitan subsanar las causas que hubieran originado la o las infracciones para lo cual el Ente Regulador fijará un plazo prudencial a fin de que se efectúen las correcciones o reparaciones necesarias. Durante ese lapso, no se reiterarán las sanciones.

CAPITULO XII

Regimen Laboral y Remuneraciones

Art. 23. - Régimen Laboral.

Las relaciones del Ente Regulador de los Servicios Públicos con sus funcionarios y empleados, serán reguladas por la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 y sus modificaciones y complementarias y por los Artículos 21 a 110 de la Ley del Régimen Nacional del Empleo N° 24.013 y sus modificatorias con las modificaciones del Congreso de la Nación y sus complementarias, en carácter de Derecho Público local de la Provincia y en tanto y en cuanto no resultase contraria a los principios de tal Derecho Público de la provincia de Salta.

El personal que se desempeñe en los distintos departamentos y gerencias, incluidos aquéllos que desempeñen trabajos temporarios, tienen dependencia directa del Directorio.

Los gastos a rendir con motivo de viajes realizados por el personal del EN.RE.SP., se registrarán por los siguientes valores:

	Gastos de estadía Refrigierios	
Directores	\$ 120	\$ 30
Gerentes	\$ 80	\$ 20
Jefes de Dpto.	\$ 60	\$ 15

En todos los casos los pagos se realizarán contra presentación de facturas. Los gastos de movilidad y comunicación, se reconocerán contra presentación de comprobantes y su justificación.

Los gastos mencionados deberán rendirse dentro de las 48 Hs. del retorno del interesado al Organismo.

Art. 24. - Remuneraciones.

Fíjense las siguientes remuneraciones para los funcionarios y empleados del EN.RE.SP. Serán las que se indican a continuación y tendrán el carácter de neto.

- Presidente del Directorio: Pesos cuatro mil quinientos (\$ 4.500).
- Vicepresidente del Directorio: Pesos cuatro mil doscientos cincuenta (\$ 4.250).
- Directores: Pesos cuatro mil (\$ 4.000).
- Auditor Interno: Pesos tres mil doscientos cincuenta (\$ 3.250).
- Gerente: Pesos tres mil doscientos cincuenta (\$ 3.250).
- Jefe de Departamento: Pesos dos mil quinientos (\$ 2.500).
- Auxiliares y Asistentes: Entre Pesos mil quinientos (\$ 1.500) y Pesos dos mil cien (\$ 2.100).
- Administrativos: Entre Pesos seiscientos (\$ 600) y Pesos mil cien (\$ 1.100).

CAPITULO XIII

Disposiciones Generales

Art. 25. - Procedimientos.

En sus relaciones con particulares y la administración pública y hasta tanto no lo reglamente, el EN.RE.SP. podrá regirse por lo establecido en la Ley de Procedimientos Administrativos y sus disposiciones reglamentarias, con excepción de lo atinente al Régimen de Audiencias Públicas.

Art. 26. - Reclamos y demás trámites

Todas las cuestiones sometidas al conocimiento del EN.RE.SP. deberán sustanciarse con la mayor celeridad posible, garantizando el derecho de defensa de los particulares y los prestadores.

Art. 27. - Jurisdicción

Toda controversia que se suscite entre prestadores, usuarios, así como para todo tipo de terceros interesados, ya sean personas físicas o jurídicas, deberá ser sometida previa y obligatoria a la jurisdicción del EN.RE.SP.

El EN.RE.SP. podrá convocar a las partes y realizará una audiencia pública antes de dictar resolución en las siguientes materias:

- La conveniencia, necesidad y utilidad general de los servicios.
- Las conductas contrarias a los principios de libre competencia o el abuso en situaciones derivadas de un monopolio natural o de una posición dominante en el mercado.
- En toda otra circunstancia que el EN.RE.SP. considere necesaria.

Art. 28. - Régimen disciplinario

Cuando los miembros del EN.RE.SP. incurrieren en actos que impliquen un exceso en el ejercicio de sus atribuciones o no cumplieren con las funciones y obligaciones inherentes a su cargo, cualquier persona cuyos derechos se vean afectados por dichos actos y omisiones podrá interponer ante el EN.RE.SP. o ante la Justicia Provincial, según corresponda, las acciones legales y/o administrativas tendientes a lograr que el EN.RE.SP. y/o los funcionarios y/o personal del mismo cumpla sus obligaciones.

Cuando se radicare la denuncia en el mismo Ente Regulador y constatada la veracidad de los hechos, los miembros del Directorio podrán proceder a la aplicación de sanciones al personal denunciado, de conformidad al modo y procedimiento establecido en el Régimen Disciplinario que rige la Administración Pública Provincial hasta tanto el EN.RE.SP. dicte su propio Régimen.

Dicho Régimen podrá utilizarse aún cuando no existiera denuncia alguna.

Art. 29. - Aplicación supletoria

Para todos aquellos casos no previstos expresamente en este Reglamento, se aplicarán supletoriamente las Leyes de la Administración Pública Provincial que rigen la materia, sin perjuicio de las resoluciones a dictar por el Directorio en el futuro.

Art. 30. - Quórum

Hasta tanto se complete la designación de los Directores del EN.RE.SP., a cargo del Poder Ejecutivo Provincial, las resoluciones a emitirse, a los fines de cumplimentar el quórum mínimo exigido por la Ley N° 6.835, podrán dictarse con la subrogancia de los Gerentes designados oportunamente al efecto.

Art. 31. - Modificaciones

Las aclaraciones y/o modificaciones sobre el presente reglamento Interno podrán efectuarse por Resolución del Directorio, en las condiciones y con los recaudos establecidos en el presente y la normativa vigente.

RECAUDACION

O.P. N° 7.932

Saldo anterior	\$ 162.456,03
Recaudación del día 06/12/96	\$ 1.276,90
TOTAL.....	\$ 163.732,93



ESPAÑA 2195 - Tel. (087)-320776 Fax: (087)-316309
4400 SALTA